

## ANEXO I a)

### DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR CUERPOS Y ESPECIALIDADES

#### Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

CÓDIGOS		ESPECIALIDAD	Ingreso libre	Reserva discapacitados	Acceso desde cuerpos del grupo B	Acceso desde cuerpos mismo grupo y nivel de complemento de destino	TOTAL número de plazas
Cuerpo	Especialidad						
590	001	FILOSOFÍA	7	1	7		15
590	002	GRIEGO	1		1		2
590	003	LATÍN	1		1		2
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	57	6	63		126
590	005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	29	4	35	2	70
590	006	MATEMÁTICAS	35	4	40	1	80
590	007	FÍSICA Y QUÍMICA	7	1	8		16
590	008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	22	3	25		50
590	009	DIBUJO	36	4	42	2	84
590	010	FRANCÉS	14	2	18	2	36
590	011	INGLÉS	30	4	38	4	76
590	016	MÚSICA	15	2	21	4	42
590	017	EDUCACIÓN FÍSICA	22	3	25		50
590	018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	17	2	19		38
590	019	TECNOLOGÍA	26	3	29		58
590	061	ECONOMÍA	3		3		6
590	101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2		3		5
590	105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	3		3		6
590	106	HOSTELERÍA Y TURISMO	1		1		2
590	108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	1		2		3
590	122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	1				1
590	123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	1				1
590	125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	1		1		2
<b>TOTAL</b>			<b>332</b>	<b>39</b>	<b>385</b>	<b>15</b>	<b>771</b>

## ANEXO I b)

### Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

CÓDIGOS		ESPECIALIDAD	Ingreso libre	Reserva discapacitados	TOTAL número de plazas
Cuerpo	Especialidad				
591	201	COCINA Y PASTELERÍA	6		6
591	202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	4		4
591	216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	4		4
591	218	PELUQUERIA	4		4
591	219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	2		2
591	222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	11	1	12
591	223	PRODUCCION EN ARTES GRÁFICAS	1	1	2
591	225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	15	1	16
591	226	SERVICIOS DE RESTAURACION	3		3
591	228	SOLDADURA	2		2
<b>TOTAL</b>			<b>52</b>	<b>3</b>	<b>55</b>

## ANEXO I c)

### Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

CÓDIGOS		ESPECIALIDAD	Ingreso libre	Reserva discapacitados	Acceso desde cuerpos mismo grupo y nivel de complemento de destino	TOTAL número de plazas
Cuerpo	Especialidad					
592	006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	1			1
592	008	FRANCÉS	1		1	2
592	011	INGLÉS	4	1	5	10
<b>TOTAL</b>			<b>6</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>13</b>



## ANEXO I d)

### Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

CÓDIGOS		ESPECIALIDAD	Ingreso libre	Reserva discapacitados	Acceso desde cuerpos mismo grupo y nivel de complemento de destino	TOTAL número de plazas
Cuerpo	Especialidad					
594	403	CANTO	1			1
594	404	CLARINETE	1			1
594	407	CORO	1			1
594	412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	1		2	3
594	414	GUITARRA	1		1	2
594	419	OBOE	1		1	2
594	421	ORQUESTA	1		1	2
594	422	PERCUSIÓN	1			1
594	423	PIANO	9	1	10	20
594	426	TROMBÓN	1			1
594	428	TROMPETA	1			1
594	429	TUBA	1			1
594	431	VIOLA	1		1	2
594	433	VIOLÍN	1		1	2
594	434	VIOLONCHELO	1			1
594	436	DANZA CLÁSICA	2		1	3
594	459	TEORIA TEATRAL	1			1
		<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>1</b>	<b>18</b>	<b>45</b>



## ANEXO I e)

### Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

CÓDIGOS		ESPECIALIDAD	Ingreso libre	Reserva discapacitados	Acceso desde cuerpos mismo grupo y nivel de complemento de destino	TOTAL número de plazas
Cuerpo	Especialidad					
595	508	DIBUJO TÉCNICO	1			1
595	509	DISEÑO DE INTERIORES	1		1	2
595	511	DISEÑO DE PRODUCTO	1			1
595	512	DISEÑO GRÁFICO	1	1	1	3
595	515	FOTOGRAFÍA	1		1	2
595	520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	1			1
595	522	MEDIOS INFORMÁTICOS	1		1	2
595	523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	1			1
<b>TOTAL</b>			<b>8</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>13</b>



## ANEXO II

### TEMARIO DE LAS ESPECIALIDADES

#### Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS	
001	FILOSOFÍA	Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE del 21), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.	
002	GRIEGO		
003	LATÍN		
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA		
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA		
006	MATEMÁTICAS		
007	FISICA Y QUIMICA		
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA		
009	DIBUJO		
010	FRANCÉS		
011	INGLÉS		
016	MÚSICA		
017	EDUCACIÓN FÍSICA		
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA		
019	TECNOLOGÍA		
061	ECONOMÍA		Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE del 13), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS		
105	HOSTELERÍA Y TURISMO		
106	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL		
108	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS		
122	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA		
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE		
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS		

#### Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS
201	COCINA Y PASTELERÍA	Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE del 13), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	
218	PELUQUERIA	
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
223	PRODUCCION EN ARTES GRÁFICAS	
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
226	SERVICIOS DE RESTAURACION	
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	
228	SOLDADURA	

## Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE del 21), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
008	FRANCÉS	
011	INGLÉS	

## Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS
403	CANTO	Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero de 2002 (BOE del 19), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.
404	CLARINETE	
407	CORO	
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	
414	GUITARRA	
419	OBOE	
421	ORQUESTA	
422	PERCUSIÓN	
423	PIANO	
426	TROMBÓN	
428	TROMPETA	
429	TUBA	
431	VIOLA	
433	VIOLÍN	
434	VIOLONCHELO	
436	DANZA CLÁSICA	
459	TEORIA TEATRAL	

## Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS
508	DIBUJO TÉCNICO	Orden ECD/826/2004 de 22 marzo de 2004 (BOE del 31), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso y adquisición nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
509	DISEÑO DE INTERIORES	
511	DISEÑO DE PRODUCTO	
512	DISEÑO GRÁFICO	
515	FOTOGRAFÍA	
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	
522	MEDIOS INFORMÁTICOS	
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	

## ANEXO III a)

### Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	De conformidad con el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, y en la nueva redacción dada por la disposición final primera del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero
019	TECNOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniero Técnico.</li><li>• Arquitecto Técnico.</li><li>• Diplomado en Máquinas Navales.</li><li>• Diplomado en Navegación Marítima.</li><li>• Diplomado en Radioelectrónica Naval.</li></ul>
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	<ul style="list-style-type: none"><li>• Diplomado en Ciencias Empresariales.</li><li>• Diplomado en Gestión y Administración Pública.</li></ul>
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	<ul style="list-style-type: none"><li>• Diplomado en Ciencias Empresariales.</li><li>• Diplomado en Relaciones Laborales.</li><li>• Diplomado en Trabajo Social.</li><li>• Diplomado en Educación Social.</li><li>• Diplomado en Gestión y Administración Pública.</li></ul>
106	HOSTELERIA Y TURISMO	<ul style="list-style-type: none"><li>• Diplomado en Turismo</li></ul>
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	<ul style="list-style-type: none"><li>• Maestro, en todas sus especialidades.</li><li>• Diplomado en Educación Social.</li><li>• Diplomado en Trabajo Social.</li></ul>
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniero Técnico Industrial</li><li>• Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li><li>• Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.</li></ul>
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales</li><li>• Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica.</li><li>• Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.</li><li>• Arquitecto Técnico.</li></ul>
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	<ul style="list-style-type: none"><li>• Diplomado en Radioelectrónica Naval.</li><li>• Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.</li><li>• Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.</li><li>• Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.</li><li>• Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades</li></ul>

NOTA: Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y a las sucesivas incorporaciones al mismo. También son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre (B.O.E. de 17 de noviembre).



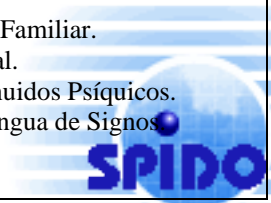
## ANEXO III b)

### Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591)

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>De conformidad con el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (BOE del 28)</b>	<b>De conformidad con el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE del 8 de mayo). Y requisitos nota*.</b>
<p style="text-align: center;">COCINA Y PASTELERÍA  (201)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico Superior en Restauración.</li> <li>• Técnico Especialista en Hostelería.</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>De la Familia Profesional de HOSTELERÍA Y TURISMO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Agencias de Viajes.</li> <li>- Técnico Especialista en Agencias de Viajes.</li> <li>- Técnico Superior en Alojamiento.</li> <li>- Técnico Especialista en Administración Hotelera.</li> <li>- Técnico Especialista en Recepción.</li> <li>- Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas.</li> <li>- Técnico Especialista en Azafatas de Congresos y Exposiciones.</li> <li>- Técnico Especialista en Servicios de Tierra de Aviación.</li> <li>- Técnico Especialista en Servicios a bordo de Aviación.</li> <li>- Técnico Superior en Animación Turística.</li> </ul>
<p style="text-align: center;">EQUIPOS ELECTRÓNICOS  (202)</p>		<p style="text-align: center;"><b>De la Familia Profesional de ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos.</li> <li>- Técnico Especialista en Electrónica Industrial.</li> <li>- Técnico Especialista Electrónico Industrial.</li> <li>- Técnico Especialista en Electrónica de Control y de Mantenimiento Industrial.</li> <li>- Técnico Especialista en Sistemas Automáticos y Programables.</li> <li>- Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas.</li> <li>- Técnico Especialista en Instalaciones y Líneas Eléctricas.</li> <li>- Técnico Especialista en Máquinas Eléctricas.</li> <li>- Técnico Especialista en Electricidad Naval.</li> <li>- Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos.</li> <li>- Técnico Especialista en Operadores de Cuadro y Automatismos.</li> <li>- Técnico Especialista en Instrumentación y Control.</li> <li>- Técnico Especialista en Robótica y Automática.</li> <li>- Técnico Especialista en Sistemas Automáticos.</li> <li>- Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos.</li> <li>- Técnico Especialista en Electrónica de Comunicaciones.</li> <li>- Técnico Especialista en Equipos de Informática.</li> <li>- Técnico Especialista en Mantenimiento de Medios de Radio-Televisión.</li> <li>- Técnico Especialista en Mantenimiento de Medios Audiovisuales.</li> <li>- Técnico Especialista en Radiotelefonía Naval.</li> <li>- Técnico Especialista en Óptica Electrónica.</li> <li>- Técnico Especialista en Equipos Informáticos.</li> <li>- Técnico Especialista en Mantenimiento y Operación Técnica de Equipos de Radio y Televisión.</li> </ul>
<p style="text-align: center;">OPERACIONES Y</p>		<p style="text-align: center;"><b>De la Familia Profesional de</b></p>

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>De conformidad con el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (BOE del 28)</b>	<b>De conformidad con el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE del 8 de mayo). Y requisitos nota*.</b>
EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA (216)		<p><b>ACTIVIDADES AGRARIAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias.</li> <li>- Técnico Especialista en Administración y Gestión de Empresas Agrarias.</li> <li>- Técnico Especialista en Dirección y Gestión de Empresas Agrarias.</li> <li>- Técnico Especialista en Explotación Hortofrutícola.</li> <li>- Técnico Especialista en Explotación Agropecuaria.</li> <li>- Técnico Especialista en Gobierno y Administración de Servicios Comunitarios.</li> <li>- Técnico Especialista en Mecanización Agraria.</li> <li>- Técnico Especialista en Hortofruticultura.</li> <li>- Técnico Superior en Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos.</li> <li>- Técnico Especialista en Jardinería.</li> <li>- Técnico Especialista en Explotación Forestal.</li> <li>- Técnico Especialista en Aprovechamientos Forestales y Conservación de la Naturaleza.</li> </ul>
PELUQUERIA (218)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal</li> <li>• Técnico especialista en Peluquería</li> </ul>	<p><b>De la Familia Profesional de IMAGEN PERSONAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Estética.</li> <li>- Técnico Especialista en Estética.</li> </ul>
PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO (219)		<p><b>De la Familia Profesional de SANIDAD:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología.</li> <li>- Técnico Especialista en Anatomía Patológica.</li> <li>- Técnico Especialista en Anatomía Patológica-Citología.</li> <li>- Técnico Superior en Dietética.</li> <li>- Técnico Especialista en Dietética y Nutrición.</li> <li>- Técnico Superior en Higiene Bucodental.</li> <li>- Técnico Especialista Higienista Dental.</li> <li>- Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico.</li> <li>- Técnico Especialista en Radiodiagnóstico.</li> <li>- Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico.</li> <li>- Técnico Especialista en Laboratorio.</li> <li>- Técnico Superior en Prótesis Dentales.</li> <li>- Técnico Especialista en Prótesis Dental.</li> <li>- Técnico Superior en Radioterapia.</li> <li>- Técnico Especialista en Radioterapia.</li> <li>- Técnico Especialista en Medicina Nuclear.</li> <li>- Técnico Superior en Salud Ambiental.</li> <li>- Técnico Especialista en Salud Ambiental.</li> <li>- Técnico Superior en Audioprótesis.</li> <li>- Técnico Especialista Audioprotesista.</li> <li>- Técnico Superior en Documentación Sanitaria.</li> <li>- Técnico Superior en Ortoprotésica.</li> </ul>
PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (222)		<p><b>De la Familia Profesional de ADMINISTRACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Administración y Finanzas.</li> <li>- Técnico Especialista Administrativo.</li> <li>- Técnico Especialista en Administración de Empresas.</li> <li>- Técnico Especialista en Contabilidad.</li> <li>- Técnico Especialista en Entidades de Ahorro.</li> <li>- Técnico Especialista Inmobiliario.</li> <li>- Técnico Especialista en Administración Empresarial.</li> </ul>

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>De conformidad con el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (BOE del 28)</b>	<b>De conformidad con el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE del 8 de mayo). Y requisitos nota*.</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Especialista en Contabilidad y Administración en la Pequeña y Mediana Empresa.</li> <li>- Técnico Especialista en Contabilidad y Gestión.</li> <li>- Técnico Superior en Secretariado.</li> <li>- Técnico Especialista en Secretariado.</li> <li>- Técnico Especialista Secretario Ejecutivo de Dirección.</li> <li>- Técnico Especialista Secretaria Bilingüe de Dirección.</li> <li>- Técnico Especialista en Secretariado Bilingüe y Comercial.</li> <li>- Técnico Especialista en Secretariado Ejecutivo Multilingüe.</li> <li>- Técnico Especialista en Biblioteconomía, Archivística y Documentación.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>De la Familia Profesional de COMERCIO Y MARKETING:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Comercio Internacional.</li> <li>- Técnico Especialista en Comercio Exterior y Transportes.</li> <li>- Técnico Especialista en Comercio Exterior.</li> <li>- Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing.</li> <li>- Técnico Especialista en Almacenes.</li> <li>- Técnico Especialista Comercial.</li> <li>- Técnico Especialista en Publicidad.</li> <li>- Técnico Especialista en Marketing.</li> <li>- Técnico Especialista en Relaciones Públicas.</li> <li>- Técnico Especialista Técnico Comercial.</li> <li>- Técnico Superior en Gestión del Transporte.</li> <li>- Técnico Superior en Servicios al Consumidor.</li> <li>- Técnico Especialista en Asesoría de Consumo.</li> <li>- Técnico Especialista en Información y Atención al Público.</li> </ul>
<p style="text-align: center;">PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS  (223)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas</li> <li>• Técnico Especialista en Composición</li> <li>• Técnico Especialista en Encuadernación</li> <li>• Técnico Especialista en Impresión</li> <li>• Técnico Especialista en Procesos Gráficos</li> <li>• Técnico Especialista en Reproducción Fotomecánica</li> <li>• Técnico Especialista en Composición de Artes Gráficas</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>De la Familia Profesional de ARTES GRÁFICAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Diseño y Producción Editorial.</li> <li>- Técnico Especialista en Diseño Gráfico:</li> </ul>
<p style="text-align: center;">SERVICIOS A LA COMUNIDAD  (225)</p>		<p style="text-align: center;"><b>De la Familia Profesional de SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Animación Sociocultural.</li> <li>- Técnico Especialista en Actividades Socioculturales.</li> <li>- Técnico Superior en Educación Infantil.</li> <li>- Técnico Especialista en Jardines de Infancia.</li> <li>- Técnico Especialista Educador Infantil.</li> <li>- Técnico Superior en Integración Social.</li> <li>- Técnico Especialista en Economía Socio-Familiar.</li> <li>- Técnico Especialista en Adaptación Social.</li> <li>- Técnico Especialista Educador de Disminuidos Psíquicos.</li> <li>- Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Signos.</li> </ul>



<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>De conformidad con el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (BOE del 28)</b>	<b>De conformidad con el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE del 8 de mayo). Y requisitos nota*.</b>
<p>SERVICIOS DE RESTAURACIÓN</p> <p>(226)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico Superior en Restauración.</li> <li>• Técnico Especialista en Hostelería.</li> </ul>	<p><b>De la Familia Profesional de HOSTELERÍA Y TURISMO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas.</li> <li>- Técnico Superior en Alojamiento.</li> <li>- Técnico Superior en Agencias de Viajes.</li> <li>- Técnico Especialista en Servicios de Tierra de Aviación.</li> <li>- Técnico Especialista en Servicios a Bordo de Aviación.</li> <li>- Técnico Especialista en Recepción.</li> <li>- Técnico Especialista en Azafatas de Congresos y Exposiciones.</li> <li>- Técnico Especialista en Agencias de Viajes.</li> <li>- Técnico Especialista en Administración Hostelera.</li> <li>- Técnico Superior en Animación Turística.</li> </ul>
<p>SOLDADURA</p> <p>(228)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico Superior en Construcciones Metálicas.</li> <li>• Técnico Especialista en Construcciones Metálicas y Soldador.</li> <li>• Técnico Especialista en Soldadura.</li> <li>• Técnico Especialista en Fabricación Soldada.</li> <li>• Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural.</li> <li>• Técnico Especialista en Construcción Naval.</li> <li>• Técnico Especialista en Trazador Naval.</li> </ul>	<p><b>De la Familia Profesional de FABRICACIÓN MECÁNICA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Mecánicos.</li> <li>- Técnico Especialista en Diseño Industrial.</li> <li>- Técnico Especialista en Delineación Industrial.</li> <li>- Técnico Superior en Producción por Fundición y Pulvimetalurgia.</li> <li>- Técnico Especialista en Forja y Fundición.</li> <li>- Técnico Especialista en Modelos y Fundición.</li> <li>- Técnico Superior en Producción por Mecanizado.</li> <li>- Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria.</li> <li>- Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas-Herramientas.</li> <li>- Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos.</li> <li>- Técnico Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida.</li> <li>- Técnico Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos.</li> <li>- Técnico Especialista Mecánico de Armas.</li> <li>- Técnico Especialista en Fabricación Mecánica.</li> <li>- Técnico Especialista en Máquinas-Herramientas.</li> <li>- Técnico Especialista en Matricería y Moldes.</li> <li>- Técnico Especialista en Control de Calidad.</li> <li>- Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería.</li> <li>- Técnico Especialista en Fabricación Mecánica.</li> <li>- Técnico Superior en Óptica de Anteojería.</li> <li>- Técnico Especialista en Óptica de Anteojería.</li> <li>- Técnico Especialista en Óptica Geométrica.</li> </ul>

(\*) **NOTA:** Se deberá acreditar, además de la titulación indicada, experiencia docente de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La duración del año, a estos efectos, se entenderá como servicios efectivos prestados durante, al menos, cinco meses y medio dentro del mismo curso académico. Asimismo se entenderá como experiencia docente en centros educativos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los servicios prestados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con anterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma.



## ANEXO III c)

### Titulaciones declaradas equivalentes, a efectos de docencia, para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas. (594)

ESPECIALIDADES	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia en grado elemental y medio en centros públicos y privados autorizados	Normativa de referencia
MÚSICA	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</p> <p>Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.</p>	Anexo VI del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (BOE del 28).
DANZA	<p>Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril.</p>	

## ANEXO III d)

### Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

ESPECIALIDAD	De conformidad con el RD 363/2004, de 5 de marzo (BOE del 23)
DISEÑO DE INTERIORES	Título de Diseño, especialidad Diseño de interiores.
DISEÑO GRÁFICO	Título de Diseño, especialidad Diseño gráfico.
DISEÑO DE PRODUCTO	Título de Diseño, especialidad Diseño de productos.



## ANEXO IV INSTRUCCIONES

Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta. Asegúrese de que los datos resultan adecuadamente legibles en todos los ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas y tachaduras. Los cuadros de selección márkuelos con una **X**.

**(\*) TODOS LOS ASPIRANTES** deben cumplimentar **OBLIGATORIAMENTE** aquellos apartados que figuran con este símbolo en la solicitud.

**(2) CÓDIGOS DE CUERPO:**

- 590 – Profesores de Enseñanza Secundaria.
- 591 – Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- 592 – Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 594 – Profesores de Música y Artes Escénicas.
- 595 – Profesores de Artes Plásticas y Diseño

**(4) CÓDIGOS DE ACCESO:**

- 1 – Libre.
- 2 – Reserva de discapacitados.
- 3 – Acceso desde Cuerpos del grupo B.
- 4 – Acceso desde Cuerpos mismo grupo y nivel de complemento de destino.
- 5 – Adquisición de nuevas especialidades.

**(3) CÓDIGOS DE ESPECIALIDAD:**

<b>Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590):</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>001 – Filosofía</li> <li>002 – Griego</li> <li>003 – Latín</li> <li>004 – Lengua Castellana y Literatura</li> <li>005 – Geografía e Historia</li> <li>006 – Matemáticas</li> <li>007 – Física y Química</li> <li>008 – Biología y Geología</li> <li>009 – Dibujo</li> <li>010 – Francés</li> <li>011 – Inglés</li> <li>016 – Música</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>017 – Educación Física</li> <li>018 – Psicología y Pedagogía</li> <li>019 – Tecnología</li> <li>061 – Economía</li> <li>101 – Administración de Empresa</li> <li>105 – Formación y Orientación Laboral</li> <li>106 – Hostelería y Turismo</li> <li>108 – Intervención Sociocomunitaria</li> <li>122 – Procesos y Productos en Artes Gráficas</li> <li>123 – Procesos y Productos en Madera y Mueble</li> <li>125 – Sistemas Electrotécnicos y Automáticos</li> </ul>
<b>Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591):</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>201 – Cocina y Pastelería</li> <li>202 – Equipos Electrónicos</li> <li>216 – Operaciones y Equipos de Producción Agraria</li> <li>218 – Peluquería</li> <li>219 – Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>222 – Procesos de Gestión Administrativa</li> <li>223 – Producción en Artes Gráficas</li> <li>225 – Servicios a la Comunidad</li> <li>226 – Servicios de Restauración</li> <li>228 – Soldadura</li> </ul>
<b>Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (592):</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>006 – Español para Extranjeros</li> <li>008 – Francés</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>011 – Inglés</li> </ul>
<b>Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (594):</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>403 – Canto</li> <li>404 – Clarinete</li> <li>407 – Coro</li> <li>412 – Fundamentos de Composición</li> <li>414 – Guitarra</li> <li>419 – Oboe</li> <li>421 – Orquesta</li> <li>422 – Percusión</li> <li>423 – Piano</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>426 – Trombón</li> <li>428 – Trompeta</li> <li>429 – Tuba</li> <li>431 – Viola</li> <li>433 – Violín</li> <li>434 – Violonchelo</li> <li>436 – Danza Clásica</li> <li>459 – Teoría Teatral</li> </ul>
<b>Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (595):</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>508 – Dibujo Técnico</li> <li>509 – Diseño de Interiores</li> <li>511 – Diseño de Producto</li> <li>512 – Diseño Gráfico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>515 – Fotografía</li> <li>520 – Materiales y Tecnología: Diseño</li> <li>522 – Medios Informáticos</li> <li>523 – Organización Industrial y Legislación</li> </ul>

(19) Obligatorio para extranjeros cuya lengua oficial no sea el castellano. Si se encuentra exento de la realización de la prueba de conocimiento del castellano debe consignar en la casilla correspondiente uno de los siguientes códigos:

- 1.- Por estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el apartado 3.3.1.b. de la Orden de convocatoria.
- 2.- Por haber obtenido la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999.

(20) Obligatorio para aquellos que por motivos religiosos no puedan realizar las pruebas un determinado día de la semana.

(25) Obligatorio para aquellos aspirantes exentos de la posesión del Título de Especialización Didáctica o equivalente. Si se encuentra exento del mismo, debe consignar en la casilla correspondiente uno de los siguientes códigos:

- 1.- Exento por Cuerpo al que opta (591, 592, 594, 595).
- 2.- Exento por especialidad a la que opta (Base 2.2.1.1.b de la Orden de convocatoria).
- 3.- Exento por experiencia docente previa.
- 4.- Exento por estar en posesión del título de Licenciado en Pedagogía.
- 5.- Exento por estar en posesión del título de maestro.

(26) Obligatorio para aquellos aspirantes que participen por el turno de reserva para discapacitados.

(27) Con independencia de la forma de acceso, adaptación que se solicita, en caso de discapacidad o limitación física.

(28) Consigne el código del Cuerpo actual, según los siguientes códigos:

- 591: Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- 596: Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- 597: Maestros.

(35) Consigne el código del Cuerpo actual, según los códigos de las notas (2) y (28).

**MUY IMPORTANTE, NO OLVIDE FIRMAR LA INSTANCIA.**

(38-39) Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en las cuentas habilitadas al efecto en las entidades colaboradoras especificadas en la Base 3.2 de la Orden de convocatoria.

Las **tasas** son las siguientes:

GRUPO	Tasa Completa		Tasa promoción interna (accesos 3, 4 y 5)		Tasa Paro		Tasa Carné Joven		Tasa discapacitados	
	Código Tasa	Importe a Ingresar	Código Tasa	Importe a Ingresar	Código Tasa	Importe a Ingresar	Código Tasa	Importe a Ingresar	Código Tasa	Importe a Ingresar
A (Cuerpos 590, 592, 594 y 595)	A1	37.98 €	A2	18.99 €	A3	18.99 €	A4	30.38 €	A5	0,00 €
B (Cuerpo 591)	B1	30.30 €	B2	15.15€	B3	15.15€	B4	24.24 €	B5	0,00 €

**En el momento del pago deberán exhibirse los respectivos carnés acreditativos.**

**ANTES DE ENTREGAR SU SOLICITUD, COMPRUEBE QUE ESTÁ CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADA Y FIRMADA**



## ANEXO V a)

### CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO PARA FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

#### - ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS -

Especialidades: FILOSOFÍA, GRIEGO, LATÍN, LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA, GEOGRAFÍA E HISTORIA, MATEMÁTICAS, FÍSICA Y QUÍMICA, BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA, DIBUJO, FRANCÉS, INGLÉS, MÚSICA, EDUCACIÓN FÍSICA, PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA, TECNOLOGÍA Y ECONOMÍA.

#### 001. FILOSOFÍA

1.- *A partir de un texto filosófico, perteneciente a obras representativas de algunos de los autores o corrientes incluidos en el temario que rige el procedimiento de ingreso en la especialidad, el aspirante responderá a cuestiones relacionadas con su contenido, estructura y comentario crítico.*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

2.- *Elegir una de las siguientes opciones:*

- a) *Análisis de un caso representativo de un conflicto, problema o dilema de relevancia ética. Se atenderá al análisis del contenido o de la situación de que se trate, de los elementos relevantes que presente el caso desde el punto de vista ético, así como la valoración ética que se desprenda de dicho análisis, explicitando la fundamentación teórica en la que se basa el análisis realizado.*
- b) *Formalizar un razonamiento lógico y determinar si es válido o no válido mediante una deducción.*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

3.- *A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente la especialidad de Filosofía, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.*

*Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

*Tiempo total para la realización de la prueba: 4 horas*





## **002. GRIEGO**

1.- Traducción de un texto griego clásico en prosa ática, de unas quince líneas de extensión, con la ayuda de un diccionario y un comentario fonético, morfológico, sintáctico, léxico e institucional al texto traducido, en el que quedarán reflejados los conocimientos de lengua griega y el contexto cultural e institucional del fragmento traducido.

Valor del ejercicio: 35% de la prueba

2.- Traducción de un texto en verso: Homero para la épica o Eurípides para la tragedia, de una extensión en torno a los quince versos, con un comentario fonético, morfológico, sintáctico, léxico y métrico del texto traducido. Se podrá utilizar un diccionario.

Valor del ejercicio: 35% de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente la especialidad de Griego, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30% de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 4 horas

## **003. LATÍN**

1.- Traducción de un texto latino en prosa que constará de 15 líneas aproximadamente y será extraído de uno de los siguientes autores: César, Cicerón, Salustio o Tito Livio. Se realizará un comentario de todas aquellas cuestiones morfosintácticas e institucionales más relevantes del mencionado texto y de otras más generales alusivas al propio autor y a su época. Se podrá utilizar un diccionario.

Valor del ejercicio: 35% de la prueba

2.- Traducción de un texto latino de poesía que constará de 15 versos aproximadamente y pertenecerá a uno de los siguientes autores: Virgilio u Ovidio. Se realizará un comentario métrico, estilístico y literario del mismo.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente la especialidad de Latín, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los



*elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.*

*Valor del ejercicio: 30% de la prueba*

*Tiempo total para la realización de la prueba: 4 horas*

#### **004. LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

*1.- A partir de uno o dos textos literarios pertenecientes a épocas distintas, se plantearán cuestiones relativas al análisis fonológico, morfosintáctico y léxico-semántico, al aspecto histórico y situacional del texto y al comentario literario del mismo.*

*Valor del ejercicio: 40 % de la prueba*

*2.- A partir de uno o dos textos no literarios, se plantearán diferentes cuestiones relativas al análisis desde el punto de vista textual y análisis del discurso, con un nivel de complejidad equivalente a un curso de segundo de Bachillerato.*

*Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

*3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente esta especialidad, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.*

*Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

*Tiempo total para la realización de la prueba: 4 horas*

#### **005. GEOGRAFÍA E HISTORIA**

*1.- Resolución de cuestiones referidas a mapas o textos históricos, análisis de mapas o gráficos de geografía en sus tres aspectos, físicos, humanos o económicos, así como de documentos de obras de arte relacionadas con el temario que rige el procedimiento de ingreso en la especialidad.*

*Valor del ejercicio: 40 % de la prueba*

*2.- Resolución de cuestiones referidas a mapas o textos históricos, análisis de mapas o gráficos geográficos en sus tres aspectos físicos, humanos o económicos, así como de obras de arte relacionados con el currículo de la Región de Murcia.*





*Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

- 3.- *A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente la especialidad de Geografía e Historia, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.*

*Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

*Tiempo total para la realización de la prueba: 4 horas*

### **006. MATEMÁTICAS**

- 1.- *Realización de problemas, ejercicios y cuestiones correspondientes al temario que rige el procedimiento de ingreso en la especialidad.*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

- 2.- *Realización de problemas, ejercicios y cuestiones correspondientes al currículo de la especialidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

- 3.- *A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente la especialidad de Matemáticas, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.*

*Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

*Tiempo total para la realización de la prueba: 4 horas*

### **007. FISICA Y QUÍMICA**

- 1.- *Respuesta a cuestiones y/o problemas relacionados con los contenidos del temario que rige el procedimiento de ingreso en la especialidad de la especialidad*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*





2.- *Realización de problemas, al menos uno de ellos abierto, relacionados con el currículo de la especialidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

3.- *A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente la especialidad de Física y Química, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.*

*Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

*Tiempo total para la realización de la prueba: 4 horas*

## **008. BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA**

1.- *Reconocimiento de ejemplares naturales de minerales, roca, fósiles, ejemplares zoológicos y ejemplares botánicos.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 25 minutos*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

2.- *Resolución de cuestiones y problemas, en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas e interpretación de mapas o cortes geológicos relacionados con el currículo de la especialidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

3.- *A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente la especialidad de Biología y Geología, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.*

*Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

*Tiempo total para la realización de los ejercicios 2 y 3: 3 horas*

## **009. DIBUJO**





- 1.- *Resolución de uno o varios ejercicios de los diferentes sistemas de representación. A partir de un objeto o plano de un conjunto, realización del despiece acotado del mismo.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 4 horas*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

- 2.- *Realizar, en soporte plano, un trabajo plástico sobre una propuesta basada en aspectos socioculturales.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 2,5 horas*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

- 3.- *A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente esta especialidad, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 1,5 horas*

*Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

## **010. FRANCÉS**

- 1.- *Los aspirantes escucharán un documento de audio que versará sobre aspectos socioculturales relacionados con el temario, cuya duración no será superior a cinco minutos y responderán a un máximo de 10 cuestiones breves, planteadas por los órganos de selección. La grabación será escuchada tres veces, dejando una pausa de cinco minutos entre cada escucha.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 40 minutos*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

- 2.- *Ejercicio de expresión oral: Los aspirantes deberán describir, exponer, argumentar, rebatir, o bien opinar sobre un supuesto, cuyo contenido estará relacionado con los contenidos establecidos en los currículos en los que esta especialidad tiene atribución docente.*

*El opositor dispondrá de quince minutos de preparación para su intervención (NO dispondrá de material de apoyo) y de diez minutos para desarrollar el ejercicio ante el tribunal, incluidas las posibles preguntas y aclaraciones que se le puedan formular.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 10 minutos más 15 de preparación*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*





3.- *A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de la lengua francesa, centrada en uno de los cursos donde tiene atribución docente esta especialidad, el aspirante propondrá por escrito, en lengua francesa, diversas estrategias didácticas y organizativas, a través de actividades variadas, para dar respuesta a dicha situación. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 1,5 horas  
Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

### **011. INGLÉS**

1.- *Los aspirantes escucharán un documento de audio que versará sobre aspectos socioculturales relacionados con el temario, cuya duración no será superior a cinco minutos y responderán a un máximo de 10 cuestiones breves, planteadas por los órganos de selección. La grabación será escuchada tres veces, dejando una pausa de cinco minutos entre cada audición.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 40 minutos  
Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

2.- *Ejercicio de expresión oral: Los aspirantes deberán describir, exponer, argumentar, rebatir, o bien opinar sobre un supuesto, cuyo contenido estará relacionado con los contenidos establecidos en los currículos en los que esta especialidad tiene atribución docente.*

*El opositor dispondrá de quince minutos de preparación para su intervención (NO dispondrá de material de apoyo) y de diez minutos para desarrollar el ejercicio ante el tribunal, incluidas las posibles preguntas y aclaraciones que se le puedan formular.*

*Tiempo para el desarrollo del ejercicio: 10 minutos más 15 de preparación  
Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

3.- *A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de la lengua inglesa, centrada en uno de los cursos donde tiene atribución docente esta especialidad, el aspirante propondrá por escrito, en lengua inglesa, diversas estrategias didácticas y organizativas, a través de actividades variadas, para dar respuesta a dicha situación. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 1,5 horas  
Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

### **016. MÚSICA**





- 1.- *Análisis musicológico de una o varias partituras pertenecientes a un fragmento u obra propuesta. Partiendo de la descripción de los hechos musicales, el análisis debe revelar funciones, estructuras, interdependencia de los elementos, sentido interno, así como las reglas de gramática musical ofreciendo un encuadre histórico-estético-estilístico. Como apoyo al análisis se ofrecerá la audición de la obra.*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

- 2.- *Prueba escrita: Arreglo musical y análisis con vistas a una aplicación didáctica de una pieza o fragmento musical propuesto por el tribunal (música culta, popular o folklórica).*

*En sesión posterior, el aspirante realizará la interpretación y exposición ante el tribunal de la pieza (con sus arreglos y armonización si procede) y explicación de la propuesta de adaptación para la interpretación escolar, para ello el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 20 minutos. La prueba se realizará con el instrumento que aporte el aspirante o bien al piano.*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

*Tiempo total de realización: 1,5 horas*

- 3.- *A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente la especialidad de Música, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.*

*Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

*Tiempo total para la realización de los ejercicios 1 y 3: 3 horas*

## **017. EDUCACIÓN FÍSICA**

- 1.- *Propuesta de ejercicios para la mejora de la condición física y de la salud. Descripción gráfica, explicación y análisis de cada ejercicio especificando las articulaciones y músculos más importantes que intervienen y el efecto que producen.*

*Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

- 2.- *Propuesta de tareas para la enseñanza de las habilidades específicas del currículo del área y construcción de un instrumento de evaluación.*

*Analizar acciones motrices de las habilidades específicas del currículo del área, siguiendo las Teorías del Procesamiento de la Información, en los mecanismos perceptivo, de decisión y de ejecución, y proponer tareas para el aprendizaje de las*





*acciones motrices analizadas en las que se varíe el grado de dificultad de las mismas, indicando qué elementos se han modificado para cambiar la dificultad.*

*Diseñar un instrumento de evaluación que sirva para valorar el aprendizaje de una de las habilidades específicas del currículo, en el que se especifiquen las conductas a observar.*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

- 3.- *A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de Educación Física, centrada en uno de los cursos donde tiene atribución docente esta especialidad, el aspirante propondrá el diseño de una sesión, especificando estrategias didácticas, organizativas y de control de la clase, para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

*Tiempo total para la realización de la prueba: 4 horas*

## **018. PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA**

- 1.- *Resolución de uno o varios supuestos prácticos que contengan cuestiones relativas al temario que rige el procedimiento de ingreso de esta especialidad.*

*Valor del ejercicio: 40 % de la prueba*

- 2.- *Cuestiones prácticas en un Instituto de Educación Secundaria o Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica donde el aspirante tenga que intervenir en casos concretos y diversos en relación con los siguientes ámbitos de actuación:*

- *Plan de Acción Tutorial.*
- *Plan de Orientación Académica y Profesional.*
- *Plan de Apoyo a los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje.*

*Valor del ejercicio: 60 % de la prueba*

*Tiempo total para la realización de la prueba: 4 horas*

## **019. TECNOLOGÍA**

- 1.- *Resolución de problemas y/o cuestiones teórico- prácticas relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso en la especialidad de Tecnología.*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*





2.- Resolución de problemas y/o cuestiones teórico- prácticas relacionadas con el currículo de cualquiera de las materias en que tienen atribución docente la especialidad de Tecnología en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente la especialidad de Tecnología, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba : 6 horas

## **061. ECONOMÍA**

1.- Resolución de cuestiones teórico-prácticas relacionadas con el temario que rige el procedimiento de ingreso en la especialidad.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

2.- Resolución de cuestiones teórico-prácticas relacionadas con los contenidos del currículo de las asignaturas en las que tiene atribución docente la especialidad de Economía en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente esta especialidad, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 4,5 horas





## ANEXO V b)

### **CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO PARA FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**

#### **- ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA -**

Especialidades: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL, HOSTELERÍA Y TURISMO, INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA, PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS, PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE Y SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS.

#### **101. ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

*1.- Desarrollo de uno o varios ejercicios prácticos relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso en esta especialidad, el aspirante deberá responder a cuestiones relacionadas con un supuesto económico-financiero planteado.*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

*2.- Resolución de uno o varios supuestos prácticos de desarrollo breve y de carácter variado, relacionado con los módulos profesionales para los que tiene atribución docente la especialidad de Administración de Empresas.*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

*3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de las áreas, asignaturas o módulos en los que tiene atribución docente esta especialidad, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.*

*Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

*Tiempo total para la realización de la prueba: 5 horas*

#### **105. FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL**





1.- *Desarrollo de uno o varios ejercicios prácticos relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso de esta especialidad y responder a cuestiones relacionadas con un supuesto práctico planteado.*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

2.- *Resolución de uno o varios supuestos prácticos de desarrollo breve y carácter variado, relacionado con los módulos profesionales para los que tiene atribución docente la especialidad de Formación y Orientación Laboral.*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

3.- *A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de las áreas, asignaturas o módulos en los que tiene atribución docente esta especialidad, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.*

*Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

*Tiempo total para la realización de la prueba: 4 horas*

### **106. HOSTELERÍA Y TURISMO**

1.- *Uno o varios ejercicios prácticos sobre cualquier tema de administración y gestión de empresas de hostelería y turismo relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso en la especialidad.*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

2.- *Resolución de uno o varios ejercicios prácticos relacionados con los contenidos curriculares de los módulos profesionales en los que tiene atribución docente la especialidad de Hostelería y Turismo.*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

3.- *En relación con uno o varios de los ejercicios prácticos propuestos, el aspirante deberá proponer y desarrollar estrategias y sus correspondientes implicaciones didácticas y justificará su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.*

*Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*





*Tiempo total para la realización de la prueba: 4 horas*

### **108. INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA**

*1.- Uno o varios ejercicios prácticos relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso en esta especialidad.*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

*2.- Resolución de uno o varios ejercicios prácticos relacionados con los contenidos curriculares de los módulos profesionales en los que tiene atribución docente en la especialidad de Intervención Sociocomunitaria.*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

*3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de las áreas, asignaturas o módulos en los que tiene atribución docente esta especialidad, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.*

*Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

*Tiempo total para la realización de la prueba: 4 horas*

### **122. PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS**

*1.- Resolución por escrito de cuestiones y/o problemas relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso en esta especialidad.*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

*2.- Ensayos sobre los materiales empleados en Artes Gráficas. Control de calidad. Reconocimiento de diferentes productos gráficos. Utilidad práctica. Explicación del proceso seguido para la consecución de determinadas muestras de productos.*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

*3.- Resolución de uno de los siguientes supuestos de enseñanza relacionado con:*

- a) Los materiales empleados en Artes Gráficas.*
- b) El proceso seguido para la obtención del producto gráfico.*

*Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*





*Tiempo total para la realización de la prueba: 6,5 horas*

### **123. PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE**

*1.- Resolución de uno o varios supuestos prácticos, referido al análisis y diagnóstico de las necesidades, y actuaciones procedentes, en una empresa maderera.*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

*2.- Resolución de uno o varios supuestos prácticos, referidos a la representación gráfica de elementos mueble y/o carpintería; determinación justificada de los materiales a emplear, planificación del proceso de fabricación del producto (fases, máquinas y herramientas, instalaciones, recursos humanos); medidas de seguridad y de control de calidad que se deberían aplicar.*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

*3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de los módulos en los que tiene atribución docente esta especialidad, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.*

*Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

*Tiempo total para la realización de la prueba: 4,5 horas*

### **125 . SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS**

*1.- Resolución de dos supuestos prácticos de entre los siguientes:*

- a) Cálculo, diseño, montaje y puesta a punto de una instalación eléctrica doméstica y/o industrial. Normativa aplicable.*
- b) Diagnóstico y localización de averías en instalaciones electrotécnicas con el equipo de medida adecuado.*
- c) Diseño, montaje y puesta a punto de automatismos eléctricos cableados, neumáticos, electroneumáticos o hidráulicos. Elaboración de programas y realización de la puesta a punto de un de un sistema automático con autómatas programables.*
- d) Gestión de calidad y/o normas de seguridad en una empresa de sistemas electrotécnicos.*

*Valor del ejercicio: 40 % de la prueba*





*2.- Resolución por escrito de cuestiones y/o problemas relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso en esta especialidad.*

*Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

*3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de los módulos en los que tiene atribución docente esta especialidad, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.*

*Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

*Tiempo total para la realización de la prueba: 7,5 horas*





## ANEXO V c)

### **CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO PARA FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)**

Especialidades: COCINA Y PASTELERÍA, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS, OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA, PELUQUERÍA, PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO, PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS, SERVICIOS A LA COMUNIDAD, SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS, Y SOLDADURA.

#### **201. COCINA Y PASTELERÍA**

1.- *Resolución de cuestiones teórico-prácticas breves, relacionadas con el temario que rige el procedimiento de ingreso en esta especialidad.*

*Valor del ejercicio: 20 % de la prueba*

2.- *Desarrollo de un menú, que conste de dos elaboraciones de cocina y una de pastelería. El aspirante deberá realizar primero la ficha de elaboración donde conste el pedido a mercado, el desarrollo de la práctica y los puntos críticos de control. Se proporcionará posteriormente al aspirante la materia prima y en las mismas cantidades que aparezca en las fichas, para que confeccione el menú. Las elaboraciones exigidas estarán en relación con unidades didácticas o unidades de trabajo recogidas en el currículo de al menos un módulo profesional para los que tiene atribución docente la especialidad de Cocina y Pastelería.*

*Valor del ejercicio: 50 % de la prueba*

3.- *Resolución de uno o varios ejercicios que versarán sobre un supuesto real referido a una clase desarrollada en el aula taller, basada en una unidad de trabajo relacionada con los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la fecha de publicación de esta convocatoria, de al menos un módulo profesional para los que tiene atribución docente esta especialidad. El aspirante deberá explicar cómo desarrollar la parte práctica de la unidad y propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a dicho supuesto. El tribunal podrá realizar las preguntas o cuestiones que considere oportunas.*





*Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

*Tiempo total para la realización de la prueba ejercicio 1 y 3: 1,5 horas*

*Tiempo total para la realización de la prueba ejercicio 2: 3 horas*

## **202. EQUIPOS ELECTRÓNICOS**

*1.-Resolución de dos supuestos prácticos entre los siguientes:*

- a) Configuración de sistemas de producción y emisión de señales de televisión y de radio, recepción de señales de televisión y de radio, telefonía y sistemas informáticos monousuario así como diagnóstico y localización de averías en dichos sistemas.*
- b) Diseño, configuración y/o construcción de instalaciones de antenas receptoras de televisión terrestre y vía satélite, sonido para recintos abiertos y cerrados, telefonía interior y eléctrica para viviendas así como diagnosis y reparación de averías en dichas instalaciones.*
- c) Instalaciones de entornos microinformáticos con sus periféricos básicos*
- d) Diagnosis y reparación de averías mecánicas eléctricas y lógicas en equipos electrónicos. Definición de útiles específicos para la diagnosis de averías.*
- e) Operación del sistema operativo y los programas de un equipo informático.*
- f) Elaboración de programas en lenguaje C.*
- g) Diseño de esquemas electrónicos y placas de circuito impreso por ordenador. Construcción, montaje y puesta a punto de placas de circuito impreso.*

*Valor del ejercicio: 70 % de la prueba*

*2.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de los módulos en los que tiene atribución docente esta especialidad, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.*

*Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

*Tiempo total para la realización de la prueba: 6 horas*

## **216. OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA**

*1.- Resolución de cuestiones asociadas a supuestos prácticos relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso en esta especialidad así como con el currículo.*

*Valor del ejercicio: 70 % de la prueba*





2.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de los módulos en los que tiene atribución docente la especialidad de Operaciones y Equipos de Producción Agraria, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 4 horas

## **218. PELUQUERÍA**

1.- El aspirante realizará una o más prácticas de cada uno de los siguientes apartados:

- a) Corte del cabello y técnicas complementarias:
  - Corte clásico.
  - Corte actual empleando navaja, tijera y técnicas variadas.
  - Corte a peine y tijera en caballero con rasurado de barba y bigote.
- b) Peinados, acabados y recogidos:
  - Realización de recogido histórico con colocación de adornos y postizos.
  - Acabado libre en estilo actual.
- c) Cambios de forma en el cabello:
  - Montaje de permanente clásico realizado sobre corte clásico.
  - Montaje de anillas de media raíz para ondas.
  - Ondas al agua.
- d) Manicura y pedicura:
  - Aplicación de prótesis de uñas (porcelana, fibra de vidrio y gel de calcio, sin lámpara).
  - Maquillaje de fantasía en uñas.

Tiempo total para la realización de la prueba: 4,5 horas

Valor del ejercicio: 70 % de la prueba

2.- Justificación por escrito de alguno de los trabajos realizados o de un supuesto teórico-práctico aportado por la comisión de selección desde el punto de vista didáctico, incluyendo actividades de enseñanza-aprendizaje, recursos, criterios de evaluación y aspectos de seguridad e higiene.

Tiempo total para la realización de la prueba : 1 hora

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

## **219. PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO**





1.- Resolución de problemas sobre cuestiones físico-químicas relacionadas con técnicas empleadas en el laboratorio de bioquímica, de hematología y de farmacia. Proyección de imágenes relacionadas con radiografías de diferentes técnicas de diagnóstico por imagen, y/o medios de cultivo microbiológico, y/o tinciones al microscopio óptico, y/o extensiones de sangre teñidas al microscopio, y/o aparatos de prótesis esqueléticas, de ortodoncia, u otros aparatos de prótesis dental. Proyección de imágenes relacionadas con el instrumental empleado en los laboratorios de prótesis dental, de bioquímica, de farmacia, de hematología, en protección radiológica y en las distintas salas de imagen para el diagnóstico.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

2.- Cuestiones prácticas relacionadas con los currículos de cada uno de los módulos profesionales para los que tiene atribución docente esta especialidad. Estas cuestiones versarán sobre todo en la ejecución de las técnicas y procedimientos que el alumnado ha de conocer.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de los módulos en los que tiene atribución docente la especialidad de Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 5 horas

## **222. PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

1.- Resolución de uno o varios ejercicios relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso en esta especialidad y que puede versar sobre los siguientes contenidos:

- Trámites administrativos de creación de una empresa.
- La comunicación escrita en la empresa.
- Proceso de compra-venta y almacén en la empresa y documentación referida a la misma.
- Impuestos en las operaciones de compraventa.
- Proceso de contratación.
- Cálculo y confección de nóminas y seguros sociales.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba





2.- *El tribunal propondrá uno o varios supuestos prácticos basados en el currículo de cualquiera de los módulos de la especialidad, en el que tendrá que utilizar las siguientes aplicaciones informáticas:*

- *Procesador de textos.*
- *Hoja de cálculo.*
- *Base de datos.*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

3.- *A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de cualquier de los módulos profesionales para los que tiene atribución docente esta especialidad, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.*

*Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

*Tiempo total para la realización de la prueba: 7 horas*

## **223. PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS**

1.- *Resolución por escrito de cuestiones y/o problemas teórico-prácticos en relación con el temario que rige el procedimiento de ingreso en la especialidad de Producción en Artes Gráficas.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 2 horas*

*Valor del ejercicio: 20 % de la prueba*

2.- *Ejercicios prácticos de:*

- a) *Preimpresión (maquetación, filmación, montaje...)*
- b) *Impresión (offset, serigrafía...)*
- c) *Postimpresión (encuadernación, manipulado...)*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 6 horas*

*Valor del ejercicio: 50 % de la prueba*

3.- *El aspirante optará entre dos supuestos de enseñanza:*

- a) *Relacionado con la preimpresión en Artes Gráficas.*
- b) *Relacionado con la impresión y postimpresión para la obtención del producto gráfico.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 1,5 horas*

*Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*





## **225. SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

*1.- De los cuatro supuestos propuestos por la comisión de selección, el aspirante elegirá y realizará dos de ellos. Dichos supuestos se ajustaran a los siguientes modelos:*

- a) Dos supuestos prácticos que contengan cuestiones relacionadas con el temario de la especialidad y/o el currículo vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la fecha de publicación de esta convocatoria, de los módulos profesionales en los que ésta tiene atribución docente, al objeto de comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir dichos módulos profesionales.*
- b) Dos supuestos prácticos que contengan cuestiones relacionadas con la intervención de este perfil profesional en el marco de los servicios psicopedagógicos de orientación en las distintas etapas en las que éste desarrolla su labor docente como orientador en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Valor del ejercicio: 60% de la prueba.*

*2.- A partir de situaciones reales, los aspirantes deberán realizar dos supuestos prácticos relacionados con la enseñanza de cualquiera de los módulos profesionales en los que esta especialidad tiene atribución docente, en los que deberá proponer las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar una respuesta contextualizada a las mismas, que deberá justificar, para el nivel de enseñanza que se proponga en cada supuesto, con los elementos del currículo vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la fecha de publicación de esta convocatoria.*

*Valor del ejercicio: 40% de la prueba.*

*Tiempo total para la realización de la prueba: 3 horas*

## **226. SERVICIOS DE RESTAURACIÓN**

*1.- Resolución de cuestiones teórico-prácticas relacionadas con el temario que rige el procedimiento de ingreso de la especialidad.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 1,5 horas*

*Valor del ejercicio: 25 % de la prueba*

*2.- Cuestiones prácticas, desarrolladas en el aula taller, relacionadas con los contenidos de currículo de la especialidad.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 2 horas*

*Valor del ejercicio: 40 % de la prueba*





3.- Resolución de uno o varios ejercicios que versarán sobre un supuesto real referido a una clase desarrollada en el aula taller, basada en una unidad de trabajo relacionada con los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la fecha de publicación de esta convocatoria, de al menos un módulo profesional para los que tiene atribución docente esta especialidad. El aspirante deberá explicar cómo desarrollar la parte práctica de la unidad y propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a dicho supuesto. El tribunal podrá realizar las preguntas o cuestiones que considere oportunas.

Tiempo para la realización del ejercicio: 1 hora

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

### **228. SOLDADURA:**

1.- Realización de una o varias prácticas sobre Construcción de calderería o estructura metálica, en la que se efectuarán las siguientes operaciones:

- Elaboración del proceso de trabajo.
- Desarrollo y/o trazado de los elementos estructurales o de calderería especificados en el plano.
- Cortado y/o conformado.
- Montaje de elementos.
- Realización de las uniones de acuerdo con las especificaciones indicadas en el plano

Valor del ejercicio: 70 % de la prueba

2.- Justificación del trabajo realizado desde el punto de vista didáctico, incluyendo actividades de enseñanza-aprendizaje, recursos, criterios de evaluación y seguridad. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 6 horas





## ANEXO V d)

### CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO PARA PROFESORES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)

Especialidades: ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS, FRANCÉS E INGLÉS

#### **006. ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS**

1.- *Test general de lengua española abordando diferentes aspectos referentes a la morfología, semántica, etimología, excepciones, aspectos socioculturales, variantes de español, etc.*

*Tiempo máximo: 40 minutos.  
Valor del ejercicio: 35% de la prueba*

2.- *A partir de dos supuestos relacionados con aspectos socioculturales de países de lengua española, los aspirantes seleccionarán uno para su exposición oral ante el tribunal. Los aspirantes dispondrán de un período de diez minutos de preparación de sus intervenciones, seguidos por un máximo de quince minutos para el desarrollo del ejercicio y la respuesta a preguntas o aclaraciones que el tribunal formule con referencia al mismo.*

*Tiempo máximo: 25 minutos.  
Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

3.- *A partir de supuestos reales relacionados con la docencia de la especialidad, con carácter general o aplicado a un curso determinado, los aspirantes propondrán las actividades y estrategias que estimen precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas con objeto de dar respuesta contextualizada a las situaciones planteadas.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 1,5 horas  
Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

#### **008. FRANCÉS**

*La resolución de los ejercicios se realizará íntegramente en idioma francés.*

1.- *A partir de un texto literario contemporáneo o periodístico en el que se haya insertado un máximo de diez errores gramaticales o léxicos, los aspirantes deberán detectar los mismos, justificar la modalidad de error y proponer la corrección oportuna.*

*Tiempo máximo: 30 minutos.*





*Valoración: 25 % de la prueba*

*2.- Resolución de los siguientes ejercicios:*

- a) A partir de una grabación de audio o vídeo de una duración no superior a cinco minutos y que se escuchará en tres ocasiones, con al menos tres minutos de pausa entre cada una de ellas, los candidatos responderán por escrito, a una relación de cuestiones. El contenido de la grabación procederá de fuentes reales y podrá estar relacionado con cualquier tema de actualidad o de interés general.*

*Tiempo máximo: 45 minutos*

- b) A partir de cuatro supuestos el aspirante seleccionará dos y realizará un ejercicio de expresión oral ante el correspondiente tribunal (describir, narrar, exponer, argumentar u opinar). Los aspirantes dispondrán de un período de diez minutos de preparación de sus intervenciones, seguidos por un máximo de quince minutos para el desarrollo del ejercicio y la respuesta a preguntas o aclaraciones que el tribunal formule con respecto al mismo.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 30 minutos*

*Valoración: 50 % de la prueba*

- 3.- A partir de supuestos reales relacionados con la docencia de la especialidad, con carácter general o aplicado a un curso determinado los aspirantes propondrán las actividades y estrategias que estimen precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas con objeto de dar respuesta contextualizada a las situaciones planteadas.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 1 hora*

*Valor del ejercicio: 25 % de la prueba*

## **011. INGLÉS**

*La resolución de los ejercicios se realizará íntegramente en idioma inglés.*

- 1.- A partir de un texto literario contemporáneo o periodístico en el que se haya insertado un máximo de diez errores gramaticales o léxicos, los aspirantes deberán detectar los mismos, justificar la modalidad de error y proponer la corrección oportuna.*

*Tiempo máximo: 30 minutos.*

*Valoración: 25 % de la prueba*

*2.- Resolución de los siguientes ejercicios:*

- c) A partir de una grabación de audio o vídeo de una duración no superior a cinco minutos y que se escuchará en tres ocasiones, con al menos tres minutos de pausa entre cada una de ellas, los candidatos responderán por escrito, a una*



*relación de cuestiones. El contenido de la grabación procederá de fuentes reales y podrá estar relacionado con cualquier tema de actualidad o de interés general.*

*Tiempo máximo: 45 minutos*

- d) A partir de cuatro supuestos el aspirante seleccionará dos y realizará un ejercicio de expresión oral ante el correspondiente tribunal (describir, narrar, exponer, argumentar u opinar). Los aspirantes dispondrán de un período de diez minutos de preparación de sus intervenciones, seguidos por un máximo de quince minutos para el desarrollo del ejercicio y la respuesta a preguntas o aclaraciones que el tribunal formule con respecto al mismo.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 30 minutos*

*Valoración: 50 % de la prueba*

- 3.- A partir de supuestos reales relacionados con la docencia de la especialidad, con carácter general o aplicado a un curso determinado los aspirantes propondrán las actividades y estrategias que estimen precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas con objeto de dar respuesta contextualizada a las situaciones planteadas.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 1 hora*

*Valor del ejercicio: 25 % de la prueba*

#### ANEXO V e)

### **CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO PARA EL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**

Especialidades: CANTO, CLARINETE, CORO, FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN, GUITARRA, OBOE, ORQUESTA, PERCUSIÓN, PIANO, TROMBÓN, TROMPETA, TUBA, VIOLA, VIOLÍN, VIOLONCHELO, DANZA CLÁSICA Y TEORÍA TEATRAL

**404 CLARINETE; 414 GUITARRA; 419 OBOE; 422 PERCURSIÓN; 426 TROMBÓN; 428 TROMPETA; 429 TUBA; 431 VIOLA; 433 VIOLÍN; 434 VIOLONCHELO;**

- 1.- Análisis por escrito, formal, técnico y estético de una obra o fragmento de obra de cámara con una plantilla instrumental cuya partitura será proporcionada por la comisión de selección.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 4 horas*

*Valor del ejercicio: 25% de la prueba*





2.- *Desarrollo por escrito de una clase a partir de la actuación de un alumno. En dicha actuación se ofrecerá un supuesto didáctico a través de la interpretación de una obra o fragmento, propia del grado medio, de no más de cinco minutos de duración, sobre el que el aspirante deberá señalar todos aquellos elementos técnicos, interpretativos y didácticos que considere necesario tener en cuenta para el trabajo de la obra con ese mismo alumno (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, procedimientos de estudio, etc.), al mismo tiempo que deberá situarla en el marco curricular de su especialidad. Se proporcionará al aspirante la partitura sobre la que versará la clase, así como las indicaciones que permitan situar con la mayor precisión el supuesto didáctico propuesto.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 2 horas  
Valor del ejercicio: 25 % de la prueba*

3.- *Interpretación durante un mínimo de treinta minutos y un máximo de cuarenta, de no menos de dos obras elegidas por la comisión de selección de una lista presentada por el opositor que incluya obras (completas) de al menos cuatro estilos y autores diferentes. Las obras deberán estar publicadas. La comisión de selección podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de las obras cuando la duración total de las mismas exceda el límite de tiempo señalado. Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 40 minutos  
Valor del ejercicio: 50% de la prueba*

#### **403.- CANTO**

1.- *Análisis por escrito, formal, técnico y estético de una obra, o fragmento de obra, escrita para canto, con acompañamiento, cuya partitura será proporcionada por la comisión de selección.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 2 horas  
Valor del ejercicio: 25 % de la prueba*

2.- *Desarrollo por escrito de una clase a partir de la actuación de un alumno. En dicha actuación se ofrecerá un supuesto didáctico a través de la interpretación de una obra o fragmento, propia del grado medio, de no más de cinco minutos de duración, sobre el que el aspirante deberá señalar todos aquellos elementos técnicos, interpretativos y didácticos que considere necesario tener en cuenta para el trabajo de la obra con ese mismo alumno (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, procedimientos de estudio, etc.), al mismo tiempo que deberá situarla en el marco curricular de la especialidad. . Se proporcionará al aspirante la partitura sobre la que versará la clase, así como las indicaciones que permitan situar con la mayor precisión el supuesto didáctico propuesto.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 2 horas  
Valor del ejercicio: 25 % de la prueba*





- 3.- *Interpretación, durante un mínimo de treinta minutos y un máximo de cuarenta, de diversas obras elegidas por la comisión de selección de un repertorio variado propuesto por el aspirante y que incluya diferentes estilos y época en distintos idiomas. Las obras deberán estar publicadas. La comisión de selección podrá indicar que se interpreten únicamente una parte de cada obra elegida, cuando la duración conjunta de éstas exceda el límite de tiempo señalado. Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 40 minutos  
Valor del ejercicio: 50 % de la prueba*

#### **407.- CORO**

- 1.- *Análisis por escrito formal, técnico y estético, de una obra coral propuesta por el tribunal.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 4 horas  
Valor del ejercicio: 25 % de la prueba*

- 2.- *Realización de los siguientes apartados:*

- a) *Dictado escrito rítmico-melódico a dos voces y dictado de acordes.*
- b) *A partir de una melodía con texto propuesta por la comisión de selección, el aspirante elaborará la partitura para dos tipos diferentes de agrupaciones vocales. Este ejercicio se realizará en clausura durante un tiempo máximo de 8 horas.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 8 horas.  
Valor del ejercicio: 25 % de la prueba*

- 3.- *Montaje y dirección seccional o total de una partitura coral propuesta por la comisión de selección con un grupo de cámara. El aspirante dispondrá de 4 horas para la preparar el ejercicio en clausura y con un piano a su disposición. El aspirante trabajará la pieza con un grupo coral de cámara un mínimo de 30 minutos y un máximo de 40 minutos.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 40 minutos  
Valor del ejercicio: 50 % de la prueba*

#### **412.- FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN:**

- 1.- *Análisis por escrito formal, armónico y estético de una obra o fragmento de obra, cuya partitura será proporcionada por la comisión de selección. El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 4 horas para la realización del mismo. A partir de este trabajo, el aspirante responderá por escrito a las cuestiones de carácter didáctico relacionadas*



*con determinados aspectos del mismo que plantee la comisión de selección durante un tiempo máximo de una hora.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 5 horas*

*Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

- 2.- *Realización de un trabajo armónico a partir de un bajo-tiple, cuyo planteamiento vocal o instrumental y el número de voces para el que deba realizarse, será indicado por la comisión de selección. Este ejercicio se realizará en clausura y el opositor dispondrá de 8 horas para su elaboración.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 8 horas*

*Valor del ejercicio: 40 % de la prueba*

- 3.- *Componer un trabajo cuyo arranque será propuesto por la comisión de selección y en el que se deberán utilizar procedimientos contrapuntísticos para una plantilla instrumental determinada igualmente por la comisión de selección. Este ejercicio se realizará en clausura y el opositor dispondrá de 8 horas para su elaboración.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 8 horas*

*Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

#### **421.- ORQUESTA**

- 1.- *Análisis por escrito, formal, técnico y estético, de un fragmento orquestal u orquestal con coro propuesto por la comisión de selección.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 4 horas*

*Valor del ejercicio: 25 % de la prueba*

- 2.- *Instrumentación de un fragmento de obra para piano, para el tipo de conjunto instrumental que la comisión de selección determine. Adicionalmente, el aspirante deberá indicar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir el fragmento instrumentado, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumno en la realización del mismo. Este ejercicio se realizará en clausura, durante un tiempo máximo de ocho horas.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 8 horas*

*Valor del ejercicio: 25 % de la prueba*

- 3.- *Concertar y dirigir, durante un mínimo de 30 minutos y un máximo de 40 dos obras, o fragmentos de obras, seleccionadas por sorteo de entre un repertorio de 8 obras elegidas por el aspirante de diversos estilos, de entre las siguientes:*





- *Mozart Sinfonía 40 K. 550, La flauta mágica (obertura) K. 620*
- *Beethoven Sinfonía Nº 1 Op. 21, Sinfonía Nº 2 Op. 36, Sinfonía Nº 5 Op. 67, Egmond (obertura)*
- *Schubert Sinfonía n. 3. D. 200*
- *Schumann Sinfonía n. 2. Op. 61*
- *Mendelssohn Sinfonía n.4 (Italiana) Op. 90*
- *Chaikovsky Sinfonía n. 5. Op. 64*
- *Stravinski Suite para orquesta Nº.1 Suite para orquesta Nº.2*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 45 minutos*

*Valor del ejercicio: 50 % de la prueba*

### **423.- PIANO**

*1.- Desarrollo por escrito de una clase a partir de la actuación de un alumno. En dicha actuación se ofrecerá un supuesto didáctico a través de la interpretación de una obra, o fragmento de obra, propia del grado medio de no más de cinco minutos de duración, sobre el que el aspirante deberá señalar todos aquellos elementos técnicos, interpretativos y didácticos que considere necesario tener en cuenta para el trabajo de la obra con ese mismo alumno (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, procedimientos de estudio, etc.), al mismo tiempo que deberá situarla en el marco curricular de la especialidad. Se proporcionará al aspirante la partitura sobre la que versará la clase, así como las indicaciones que permitan situar con la mayor precisión el supuesto didáctico propuesto.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 2 horas*

*Valor del ejercicio: 30%*

*2.- Interpretación durante un mínimo de treinta minutos y un máximo de cuarenta, de no menos de dos obras elegidas por el órgano de selección de una lista presentada por el aspirantes que incluya obras (completas), para piano o de cámara, de al menos cuatro estilos y autores diferentes. De estas obras, al menos una deberá formar parte del repertorio para piano solo. No se considerarán obras de cámara las reducciones de orquesta. Las obras deberán estar publicadas. El órgano de selección podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de éstas cuando la duración total de las mismas exceda del tiempo señalado. Es responsabilidad de los aspirantes aportar el acompañamiento que precisen.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 40 minutos*

*Valor del ejercicio: 50 % de la prueba*

*3.- El aspirante elegirá una de las siguientes opciones:*

*a) Acompañamiento de una clase de danza clásica, impartida por profesores y realizada por alumnos de danza, integrada por ejercicios a la barra y al centro, durante un mínimo de veinte y máximo de treinta minutos. El opositor podrá renunciar a las partituras de apoyo que el tribunal pondrá a su disposición,*



*improvisando o usando material propio, y en todos los casos dispondrá de veinte minutos de preparación antes de iniciar la clase.*

- b) Acompañamiento de una clase de danza española, impartida por profesores y realizada por alumnos de danza, integrada por ejercicios de Escuela Bolera y Danza Estilizada, durante un mínimo de veinte y máximo de treinta minutos. El opositor podrá renunciar a las partituras de apoyo que el tribunal pondrá a su disposición, improvisando o usando material propio, y en todos los casos dispondrá de veinte minutos de preparación antes de iniciar la clase.*
- c) Acompañamiento de una obra instrumental o de canto, propia del grado medio, proporcionada por el órgano de selección. El aspirante dispondrá de veinticinco minutos de preparación antes de iniciar el ejercicio.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 1 hora  
Valor del ejercicio: 20 % de la prueba*

#### **436.-DANZA CLÁSICA**

- 1.- A partir de un vídeo que se visualizará tres veces y sobre el que podrán tomarse notas, el aspirante realizará un análisis por escrito de los elementos coreográficos, escénicos y musicales de un fragmento de ballet propuesto por la comisión de selección. Adicionalmente, el aspirante deberá tratar los aspectos coreográficos, musicales, históricos y artísticos (estilo, versiones coreográficas y escenográficas más relevantes, etc.) del ballet al que pertenece el fragmento.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 3 horas  
Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

- 2.- Montaje y exposición de una variación sobre ejercicios y pasos propios de la danza clásica, que deberá ser marcada por el aspirante, y análisis técnico de los distintos pasos y elementos que la componen. Los ejercicios o pasos serán extraídos al azar por el opositor de entre los propuestos por la comisión de selección. El opositor responderá a las preguntas que le formule el tribunal. El aspirante podrá traer su propio pianista acompañante o será proporcionado por la comisión de selección a aquellos aspirantes que lo soliciten.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 45 minutos  
Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

- 3.- A partir de la variación realizada por el opositor en el ejercicio anterior, acompañado al piano, organizar y desarrollar una clase de ballet aplicando las técnicas de trabajo específicas para la enseñanza a un grupo de alumnos que la comisión de selección pondrá a disposición del aspirante. Al término del ejercicio el opositor responderá a las preguntas que le formule el tribunal. El aspirante podrá traer su propio pianista acompañante o podrá ser proporcionado por la comisión de selección a aquellos aspirantes que lo soliciten.*



*Tiempo para la realización del ejercicio: 1 hora  
Valor del ejercicio: 40 % de la prueba*

### **459.- TEORÍA TEATRAL**

*1.- Contextualización histórica y cultural de tres títulos de obras representativas del repertorio dramático, así como de sus autores, propuestas por la comisión de selección.*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

*2.- A partir de un texto teatral propuesto por la comisión de selección, el aspirante deberá realizar un trabajo crítico en el que destaque la preceptiva, los aspectos históricos y sociológicos, teóricos y estéticos, así como los escénicos situando el texto en el marco curricular de estas enseñanzas*

*Valor del ejercicio: 35 % de la prueba*

*3.- A partir de una situación planteada por el órgano de selección en relación con la enseñanza de las asignaturas pertenecientes a la materia en la que tiene atribución docente, el aspirante propondrá, por escrito, las actividades que estime oportunas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar una respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos del currículo vigente correspondiente al nivel de enseñanza que establezca el tribunal.*

*Valor del ejercicio: 30 % de la prueba*

*Tiempo total para la realización de la prueba : 5 horas*





## ANEXO V f)

### **CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO PARA FORMACIÓN DEL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)**

#### **508 DIBUJO TÉCNICO; 509 DISEÑO DE INTERIORES; 511 DISEÑO DE PRODUCTO; 512 DISEÑO GRÁFICO**

*1.- Resolución de diferentes problemas relacionados con el temario de la especialidad.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 3 horas*

*Valor del ejercicio: 25 % de la prueba*

*2.- Realización de un proyecto profesional, que consistirá en la elaboración de todos los documentos en el soporte adecuado para una correcta expresión del mismo, incluyendo los adecuados aspectos conceptuales, geométricos, estéticos, etc. Se incluirán los aspectos técnicos necesarios para conseguir la materialización del proyecto.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 8 horas*

*Valor del ejercicio: 50 % de la prueba*

*3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente la especialidad, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificarla con los elementos del currículo fijados en el Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al nivel de enseñanza establecido por el tribunal.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 1 hora*

*Valor del ejercicio: 25 % de la prueba*

#### **515 FOTOGRAFÍA; 520 MATERIALES Y TECNOLOGÍA; DISEÑO; 522 MEDIOS INFORMÁTICOS; 523 ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN;**

*1.-Resolución de diferentes problemas relacionados con el temario de la especialidad*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 3 horas*

*Valor del ejercicio: 25 % de la prueba*





*2.- Realización de un proyecto profesional, que consistirá en la elaboración de todos los documentos en el soporte adecuado para una correcta expresión del mismo, incluyendo los adecuados aspectos conceptuales, geométricos, estéticos, etc. Se incluirán los aspectos técnicos necesarios para conseguir la materialización del proyecto.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 8 horas*

*Valor del ejercicio: 50 % de la prueba*

*3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente la especialidad, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificarla con los elementos del currículo fijados en el Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al nivel de enseñanza establecido por el tribunal.*

*Tiempo para la realización del ejercicio: 1 hora*

*Valor del ejercicio: 25 % de la prueba*



**ANEXO VI**  
**CURRÍCULOS VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**1.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

Decreto 112/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM de 14 septiembre).

Orden de 16 septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM de 4 octubre). *Modificada por Orden de 20 noviembre de 2002, (BORM de 26 noviembre).*

**2.-BACHILLERATO**

Decreto 113/2002 de 13 septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM de 14 septiembre). *Corrección de errores, (BORM 14 abril 2003)*

Orden de 16 septiembre 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM de 4 octubre). *Modificada por Orden 20 noviembre 2002, (BORM de 26 noviembre).*

**3.-ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, sobre ordenación de las Enseñanzas especializadas de idiomas en el Primer Nivel, (BOE del 10).

Real Decreto 1523/1989, de 1 de diciembre, por la que se aprueban los contenidos mínimos del primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas extranjeros, (BOE del 18).

Real Decreto 47/1992, de 24 de enero, por el que se aprueban los contenidos mínimos correspondientes a las enseñanzas especializadas de las lenguas españolas, impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas (BOE de 5 de febrero)

**4.-MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.**

**4.1.-DANZA.**

Real Decreto 755/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado elemental de las enseñanzas de danza, (BOE de 25 de julio).

Orden de 1 de agosto de 1992, por la que se establece el currículo del Grado Elemental de Danza (BOE 24 de agosto)

Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado medio de las enseñanzas de danza (BOE de 4 de septiembre).

Orden de 23 de mayo de 2003, por la que se establece el Currículo del Grado Medio de las enseñanzas de Danza y se regula la prueba de acceso al mismo en la Región de Murcia, (BORM 21 de junio).

**4.2. -ARTE DRAMATICO.**

Real Decreto 754/1992, de 26 junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de arte dramático y se regula la prueba de acceso a estos estudios, (BOE de 25 julio).

Orden del 1 de agosto de 1992, por la que se aprueba el currículo de las enseñanzas de Arte dramático, (BOE del 25).

**4.3.-MÚSICA.**



Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música, (BOE de 27 de agosto).

Orden de 28 de agosto de 1992, por la que se establece el currículo de los grados elemental y medio y se regula el acceso a dichos grados, (BOE 9 septiembre). *Modificada por Orden de 4 de mayo de 2001, (BORM del 15).*

Resolución de 1 de febrero de 1999, por la que se establecen los requisitos para la impartición y el procedimiento para la autorización de las asignaturas optativas en el tercer ciclo de grado medio de las enseñanzas de música, (BOE del 26).

## 5.- ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

### 5.1.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, por el que se establecen los estudios superiores de diseño, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo de dichos estudios (BOE de 6 octubre).

Orden de 25 de febrero de 2004, por la que se establece el currículo de los estudios superiores de diseño y se regula la prueba de acceso a los mismos en la Región de Murcia (BORM de 17 de marzo).

### 5.2.- REALES DECRETOS DE TÍTULO Y CURRÍCULO DE LOS CICLOS DE LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO QUE SE IMPARTEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD DE CURRÍCULO	FECHA BOE
ARTES APLICADAS A LA ESCULTURA	SUPERIOR	ARTES APLICADAS A LA ESCULTURA	1843/1994	25/10/94	2483/1994	07/02/95
CERÁMICA ARTÍSTICA	SUPERIOR	CERÁMICA ARTÍSTICA	1458/1995	07/10/95	385/1998	08/04/98
DISEÑO DE INTERIORES	SUPERIOR	PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE DECORACION	1464/1995	11/10/95	1537/1996	07/09/96
DISEÑO GRÁFICO	SUPERIOR	FOTOGRAFIA ARTÍSTICA	1456/1995	16/10/95	340/1998	26/03/98
	SUPERIOR	GRÁFICA PUBLICITARIA	1456/1995	16/10/95	340/1998	26/03/98
	SUPERIOR	ILUSTRACION	1456/1995	16/10/95	340/1998	26/03/98
DISEÑO INDUSTRIAL	SUPERIOR	MODELISMO Y MAQUETISMO	1388/1995	19/09/95	436/1998	28/04/98
JOYERIA DE ARTE	SUPERIOR	JOYERIA ARTÍSTICA	1297/1995	9/09/95	1574/1996	12/09/96

## 6.- FORMACIÓN PROFESIONAL

### 6.1.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, (BOE de 8 de mayo).

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de Cualificaciones y de la Formación Profesional (BOE de 20 junio).

Real Decreto 362/2004, de 5 de marzo, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional específica (BOE de 26 de marzo).

### 6.2.- REALES DECRETOS DE TÍTULO Y CURRÍCULO DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIFICA QUE SE IMPARTEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD DE CURRÍCULO	FECHA BOE
ACTIVIDADES AGRARIAS	MEDIO	Explotaciones agrarias extensivas	1715/1996	12/09/96	1257/1997	09/09/97
	MEDIO	Explotaciones agrícolas intensivas	1716/1996	13/09/96	1258/1997	10/09/97
	MEDIO	Explotaciones ganaderas	1717/1996	20/09/96	1259/1997	10/09/97

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD DE CURRÍCULO	FECHA BOE
	MEDIO	Jardinería	1714/1996	13/09/96	1260/1997	11/09/97 11/10/97
	MEDIO	Trabajos forestales y de conservación de medio natural	1713/1996	11/09/96	1261/1997	11/09/97
	SUPERIOR	Gestión y organización de empresas agropecuarias	1711/1996	13/09/96	1255/1997	08/09/97
	SUPERIOR	Gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos	1712/1996	19/09/96	1256/1997	9/09/97
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	MEDIO	Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural	2049/1995	14/02/96	1263/1997	12/09/97
	SUPERIOR	Animación de actividades físicas y deportivas	2048/1995	09/02/96	1262/1997	11/09/97
ACTIVIDADES MARÍTIMO PESQUERAS	MEDIO	Operaciones de cultivo acuícola	676/1993 726/1994	22/05/93 24/06/94	749/1994	19/07/94
	SUPERIOR	Producción acuícola	723/1994	24/06/94	746/1994	28/06/94
ADMINISTRACIÓN	MEDIO	Gestión Administrativa	1662/1994	30/09/94	1677/1994	06/10/94
	SUPERIOR	Administración y Finanzas	1659/1994	30/09/94	1674/1994	06/10/94
	SUPERIOR	Secretariado	1658/1994	30/09/94	1673/1994	06/10/94
ARTES GRÁFICAS	MEDIO	Preimpresión en artes gráficas	2424/1994	16/02/95	2435/1994	17/02/95
	MEDIO	Impresión en artes gráficas	2425/1994	16/02/95	2436/1994	17/02/95
	SUPERIOR	Producción en Industrias de artes gráficas	2423/1994	15/02/95	2434/1994	17/02/95
COMERCIO Y MARKETING	MEDIO	Comercio	1655/1994	29/09/94	1670/1994	04/10/94
	SUPERIOR	Comercio Internacional	1653/1994 777/1998	29/09/94 08/05/98	1668/1994	04/10/94
	SUPERIOR	Gestión Comercial y Marketing	1651/1994	28/09/94	1666/1994	04/10/94
	SUPERIOR	Gestión del Transporte	1654/1994	29/09/94	1669/1994	04/10/94
	SUPERIOR	Servicios al Consumidor	1652/1994	28/09/94	1667/1994	04/10/94
COMUNICACIÓN IMAGEN Y SONIDO	MEDIO	Laboratorio de Imagen	2037/1995	07/02/96	447/1996	17/04/96
	SUPERIOR	Imagen	2033/1995	02/02/96	443/1996	16/04/96
	SUPERIOR	Realización de Audiovisuales y Espectáculos	2035/1995	05/02/96	445/1996	16/04/96
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	MEDIO	Acabados de construcción	2211/1993	19/02/94	141/1994	15/03/94
	SUPERIOR	Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	2208/1993 1411/1994	19/02/94 09/08/94	136/1994	15/03/94
	SUPERIOR	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas	2209/1993 1411/1994	19/02/94 09/08/94	135/1994	11/03/94
	SUPERIOR	Realización y Planes de Obra	2210/1993 1411/1994	09/03/94 09/08/94	137/1994	15/03/94
ELECTRICIDAD ELECTRÓNICA	MEDIO	Equipos Electrónicos de Consumo	624/1995	18/08/95	195/1996	06/03/96
	MEDIO	Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	623/1995	17/08/95	196/1996	07/03/96
	SUPERIOR	Desarrollo de Productos Electrónicos	620/1995	09/08/95	193/1996	11/03/96
	SUPERIOR	Instalaciones Electrotécnicas	621/1995	10/08/95	192/1996	09/03/96
	SUPERIOR	Sistemas de Regulación y Control Automáticos	619/1995	08/08/95	191/1996	06/03/96
	SUPERIOR	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	622/1995	11/08/95	194/1996	06/03/96
FABRICACION MECANICA	MEDIO	Mecanizado	2419/1994	09/02/95	2430/1994	13/02/95
	MEDIO	Soldadura y Calderería	1657/1994	27/09/94	1672/1994	05/10/94
	SUPERIOR	Construcciones Metálicas	1656/1994	27/09/94	1671/1994	05/10/94
	SUPERIOR	Desarrollo de Proyectos Mecánicos	2416/1994	08/02/95	2427/1994	11/02/95
	SUPERIOR	Producción por mecanizado	2417/1994	08/02/95	2428/1994	11/02/95
	SUPERIOR	Óptica de Anteojería	370/2001	08/05/01	279/2003	27/03/03
HOSTELERÍA Y	MEDIO	Cocina	2219/1993	11/03/94	146/1994	15/03/94

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD DE CURRÍCULO	FECHA BOE
<b>TURISMO</b>	MEDIO	Pastelería y panadería	2220/1993	11/03/94	147/1994	15/03/94
	MEDIO	Servicios de Restaurante y bar	2221/1993	10/03/94	148/1994	15/03/94
	SUPERIOR	Animación turística	274/2000	14/03/00	278/2003	27/03/03
	SUPERIOR	Agencias de viajes	2215/1993 1411/1994	19/02/94 09/08/94	144/1994	15/03/94
	SUPERIOR	Alojamiento	2216/1993	09/03/94	143/1994	15/03/94
	SUPERIOR	Información y comercialización turística	2217/1993 1411/1994	21/02/94 09/08/94	145/1994	15/03/94
	SUPERIOR	Restauración	2218/1993 1411/1994	09/03/94 09/08/94	142/1994	11/003/94
<b>IMAGEN PERSONAL</b>	MEDIO	Caracterización	631/1995	22/09/95	201/1996	13/03/96
	MEDIO	Estética personal decorativa	630/1995	22/09/95	200/1996	13/03/96
	MEDIO	Peluquería	629/1995	21/09/95	199/1996	13/03/96
	SUPERIOR	Estética	628/1995	24/08/95	198/1996	13/03/96
<b>INDUSTRIAS ALIMENTARIAS</b>	MEDIO	Conservaría vegetal cárnica y de pescado	2052/1995	14/02/96	1141/1997	03/09/97
	MEDIO	Elaboración de vinos y otras bebidas	2055/1995	16/02/96	1144/1997	05/09/97
	MEDIO	Matadero y Carnicería-charcutería	2051/1995	08/03/96	1140/1997	03/09/97
	SUPERIOR	Industria alimentaria	2050/1995	08/03/96	1139/1997	04/09/97
<b>INFORMATICA</b>	MEDIO	Explotación de Sistemas Informáticos	497/2003	24/05/03	939/2003	12/08/03
	SUPERIOR	Administración de Sistemas Informáticos	1660/1994	30/09/94	1675/1994	06/10/94
	SUPERIOR	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	1661/1994	30/09/94	1676/1994	06/10/94
<b>MADERA Y MUEBLE</b>	MEDIO	Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble	731/1994	24/06/94	754/1994	29/06/94
	SUPERIOR	Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble	728/1994	23/06/94	751/1994	28/06/94
<b>MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS</b>	MEDIO	Carrocería	1650/1994	26/09/94	1665/1994	03/10/94
	MEDIO	Electromecánica de vehículos	1649/1994	26/09/94	1664/1994	03/10/94
	SUPERIOR	Automoción	1648/1994	26/09/94	1663/1994	03/10/94
<b>MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN</b>	MEDIO	Instal. y manten. electromec. de maquinaria y conducción de líneas	2045/1995	13/02/96	1150/1997	06/09/97
	MEDIO	Mont.y Manten. de Instalac. de Frío, Climatización y Producc. de calor	2046/1995	12/02/96	1151/1997	06/09/97
	SUPERIOR	Mantenimiento de equipo industrial	2043/1995	20/02/96	1148/1997	05/09/97
	SUPERIOR	Prevención de riesgos profesionales	1161/2001	21/11/01	277/2003	27/03/03
<b>QUÍMICA</b>	MEDIO	Laboratorio	817/1993 2207/1993	29/07/93 08/02/94	1076/1993 corrección	18/0//93 05/02/94
	MEDIO	Operaciones de Proceso en Planta Química	814/1993	30/07/93	1073/1993	17/08/93
	SUPERIOR	Análisis y Control	811/1993 1411/1994 2207/1993	12/08/93 09/08/94 08/02/94	1070/1993	16/08/93
	SUPERIOR	Industrias de proceso Químico	808/1993 2207/1993 1411/1994	08/07/93 08/02/94 09/08/94	1067/1993	13/08/93
	SUPERIOR	Química Ambiental	812/1993 1411/1994 2207/1993	12/08/93 09/08/94 08/02/94	1071/199	16/08/93
<b>SANIDAD</b>	MEDIO	Cuidados auxiliares de enfermería	546/1995	05/06/95	558/1995	06/06/95



FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD DE CURRÍCULO	FECHA BOE
	MEDIO	Farmacia	547/1995	05/06/95	559/1995	06/06/95
	SUPERIOR	Radioterapia	544/1995	16/06/95	556/1995	16/06/95
	SUPERIOR	Anatomía patológica y citología	538/1995	03/06/95	550/1995	06/06/95
	SUPERIOR	Dietética	536/1995	02/06/95	548/1995	02/06/95
	SUPERIOR	Documentación sanitaria	543/1995	05/06/95	555/1995	06/06/95
	SUPERIOR	Higiene bucodental	537/1995	02/06/95	549/1995	02/06/95
	SUPERIOR	Imagen para el diagnóstico	545/1995	12/06/95	557/1995	12/06/95
	SUPERIOR	Laboratorio de diagnóstico clínico	539/1995	03/06/95	551/1995	06/06/95
	SUPERIOR	Prótesis dentales	541/1995	15/06/95	553/1995	15/06/95
	SUPERIOR	Salud Ambiental	540/1995	10/06/95	552/1995	10/06/95
<b>SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD</b>	MEDIO	Atención Sociosanitaria	496/2003	24/05/03	938/2003	12/08/03
	SUPERIOR	Animación Socio-Cultural	2058/1995	21/02/96	1264/1997	12/09/97
	SUPERIOR	Educación Infantil	2059/1995	22/02/96	1265/1997	11/09/97
	SUPERIOR	Integración Social	2061/1995	24/02/96	1267/1997	11/09/97
	SUPERIOR	Interpretación de la Lengua de Signos	2060/1995	23/02/96	1266/1997	11/09/97
<b>TEXTIL, CONFECCION Y PIEL</b>	MEDIO	Confección	743/1994	13/07/94	766/1994	19/07/94
	SUPERIOR	Curtidos	736/1994	21/06/94	759/1994	30/06/94



## ANEXO VII

### BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO -TURNO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACITADOS -

La puntuación máxima que podrá obtenerse en aplicación del presente baremo será de 10 puntos.

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado. Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo CINCO puntos)	
MERITOS	PUNTOS
A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.	
<b>1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos:</b> * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,083 puntos.	<b>1,000</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo.	
<b>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos:</b> * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.	<b>0,500</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo.	
<b>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros:</b> * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.	<b>0,500</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Original o copia compulsada del contrato de trabajo en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como la especialidad, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con certificación de los servicios prestados en el mismo suscrito por el director del centro, conforme al modelo anexo XV.	

MERITOS	PUNTOS
<p><b>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros:</b></p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,020 puntos.</p>	<b>0,250</b>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Original o copia compulsada del contrato de trabajo en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como la especialidad, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con certificación de los servicios prestados en el mismo suscrito por el director del centro, conforme al modelo anexo XV.</p>	
<p>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del cuerpo a que se opta (Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño) los servicios se entenderán prestados en distinto cuerpo al que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.</p> <p>Para la experiencia docente se tendrán en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en un solo de los subapartados anteriores.</p> <p>Quando no se acredite especialidad o cuerpo, los servicios se entenderán prestados en distinto cuerpo al que se opta.</p> <p>Se entenderá por “centros públicos” los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por la Administración educativa, y no así aquéllos que dependan de los Ayuntamientos u otras Entidades de Derecho Público.</p> <p>Se entenderá por “otros centros” aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, en cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a los dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.</p> <p>La experiencia docente en centros de educación de adultos se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por la Administración educativa aportando la correspondiente hoja de servicios certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.</p> <p>En aquellos casos en que el profesorado preste servicios en centros de adultos u otros centros en virtud de convenio suscrito entre la Administración educativa y otras instituciones (públicas o privadas), se considerará experiencia en otros centros.</p> <p>Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todas los períodos de tiempo que se acrediten en cada subapartado y que corresponda valorar por cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días). Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.</p>	
<b>II.- FORMACIÓN ACADÉMICA. (máximo TRES puntos)</b>	
MERITOS	PUNTOS
<p><b>2.1 Expediente académico en el título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto para cuerpos docentes de grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para cuerpos docentes de grupo B):</b></p> <p>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título <b>exigido con carácter general</b> y alegado para ingreso en el cuerpo al que se aspira, del modo que a continuación se indica:</p>	
Desde 6,00 hasta 7,50	<b>1,000</b>
Desde 7,51 hasta 10	<b>1,500</b>



### **Documentos Justificativos:**

- Certificación académica personal, original o fotocopia de la misma, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de los créditos correspondientes a cada una de las asignaturas y el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En la misma, deberá constar **inexcusablemente** que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.

Por este apartado no se valorará el expediente de los títulos alegados por los aspirantes, que han sido declarados equivalentes a efectos de docencia, y permiten el ingreso a la función pública docente, de conformidad con la normativa vigente.

Dada la disparidad de criterios con los que las Universidades calculan la nota media del expediente académico y con objeto de asegurar la máxima objetividad y homogeneidad en la valoración de este mérito, en ningún caso se adoptará como puntuación media del expediente académico la nota media de éste si apareciera en el certificado, tanto si viene dada en forma numérica como en forma literal.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, se tendrán en cuenta, por los órganos de selección, para calcular la nota media del expediente académico, las siguientes instrucciones:

- a) La media del expediente académico de cada alumno, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En el caso de que los estudios no se hayan cursado por créditos (enseñanzas no renovadas) se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tomadas en cuenta, teniendo las cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.
- b) En los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: Cinco puntos
Notable: Siete puntos
Sobresaliente: Nueve puntos
Matrícula de Honor: Diez puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "Apto" a cinco puntos. Las asignaturas convalidadas, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto (BOE de 11 de septiembre) tendrán una equivalencia de cinco puntos, para las que se convaliden con posterioridad a la entrada en vigor del precitado Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto, las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá sólo en consideración esta última.

Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

En la certificación académica personal que se aporte debe figurar, inexcusablemente, que se han cursado la totalidad de asignaturas y cursos que conforman la titulación alegada por el interesado. En el caso de las certificaciones académicas personales expedidas por los Conservatorios, deberán figurar exclusivamente las asignaturas que conforman la titulación alegada por el interesado.

En las titulaciones que son exclusivamente de 2º ciclo, la valoración de la nota media será la de los años que conformen esa titulación. Asimismo en aquellas titulaciones que constan de dos ciclos la nota media se obtendrá ponderando en la forma prevista en los párrafos anteriores el total de asignaturas que conforman los dos ciclos.

Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

## **2.2 Doctorado y Premios Extraordinarios:**

### **2.2.1 Por poseer el título de doctor**

**1,000**

**Documentos Justificativos:** Certificación académica personal original o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988(Boletín Oficial del Estado de 7 de enero).

### **2.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado**

**0,500**

**Documentos Justificativos:** Documento justificativo original o fotocopia del mismo.

## **2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial que no hayan sido alegadas como requisito para ingreso en el cuerpo al que se aspira ingresar.**

Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:

<p><b>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:</b></p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p>	<p><b>1,000</b></p>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Certificación académica personal o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos</p>	
<p><b>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:</b></p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo, o en su caso enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p>	<p><b>1,000</b></p>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Certificación académica personal o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre de 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero).</p>	
<p><b>2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:</b></p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de música y danza y escuelas de arte, así como las de la formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p>	
<p><b>a) Música y Danza: grado medio (cada título)</b></p>	<p><b>0,500</b></p>
<p><b>b) Enseñanza de Idiomas: certificado de aptitud de escuelas oficiales de idiomas (cada título)</b></p>	<p><b>0,500</b></p>
<p><b>c) Artes Plásticas y Diseño: Título de Técnico Superior (cada título)</b></p>	<p><b>0,200</b></p>
<p><b>d) Formación Profesional: Título de Técnico Superior (cada título)</b></p>	<p><b>0,200</b></p>
<p><b>Documentos Justificativos :</b> Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre de 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero).</p>	
<p>Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 6 de noviembre de 1987, número 1496/1987 (BOE del 12 y 14 de diciembre).</p> <p>De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (BOE del 23).</p> <p>Para la valoración del mérito aludido en el apartado 2.4. b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990. Asimismo, de conformidad con la disposición adicional cuarta del RD 944/2003, de 18 de julio, por el que se establece la estructura de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 31 de julio), el certificado de aptitud del ciclo superior de las enseñanzas especializadas de idiomas ordenadas por el RD 967/1988, de 2 de septiembre, equivale al certificado de nivel avanzado en el idioma correspondiente.</p> <p>Tanto en el apartado 2.3.1 como en el 2.3.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito), o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros de los que consta una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º ciclo.</p> <p>En relación con los aspirantes a ingreso en los cuerpos docentes que imparten enseñanzas escolares y que, alegando como titulación para ingreso en el cuerpo una de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia en la fase de concurso, presentan como mérito una segunda titulación de las mismas características (Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica, para acceso a cuerpo del grupo A y Título de Técnico Especialista o Técnico Superior para acceso a cuerpos del grupo B, siempre que en este último caso no sean equivalentes a efectos académicos y profesionales) será considerado como mérito este segundo título en los apartados respectivos (2.3.1 en el primer caso, y 2.4 d) en el segundo).</p>	
<p><b>III. OTROS MÉRITOS. (máximo DOS puntos)</b></p>	

MERITOS	PUNTOS
<p><b>3.1 Por cada actividad de formación o perfeccionamiento (entendida en sus diferentes modalidades: cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros) superada, convocada por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin animo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales, hasta.....</b></p> <p>Se puntuarán 0,100 puntos por cada 30 horas de actividad de formación. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.</p> <p>En el caso de que la duración de la actividad de formación venga expresada en créditos, se entenderá que 1 crédito equivaldrá a 10 horas.</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico (por ejemplo: Doctorados, Licenciaturas, Diplomaturas, Titulaciones de Formación Profesional, etc.).</p> <p>En ningún caso podrán valorarse por este subapartado 3.1., cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación u otras actividades de formación en cuyos certificados no se contemplen expresamente el total de horas impartidas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.</p>	<p><b>1,000</b></p>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Original, fotocopia o certificación de las mismas</p>	
<p>En el apartado 3.1. podrán considerarse a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el mismo, aún cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el cuerpo.</p> <p>En ningún caso serán valorados en el apartado III (otros méritos), aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico.</p> <p>Cuando se hayan realizado varias actividades de formación a distancia en el mismo periodo de tiempo o parte de éste, únicamente se reconocerá una de las actividades.</p> <p>En el caso de Diplomas y Títulos propios de las Universidades, expedidos por las mismas al amparo del artículo 34.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se requerirá, para que puedan ser valorados por la comisión correspondiente, que estén aprobados por la Junta de Gobierno de la correspondiente Universidad, debiendo figurar en los mismos el número con que aparece inscrito en el Registro de Diplomas y Títulos de la Universidad.</p>	
<p><b>3.2 Por cada vez que se haya superado la fase de oposición de la especialidad en procesos selectivos realizados en esta Comunidad Autónoma desde la fecha de asunción de las transferencias</b></p>	<p><b>1,000</b></p>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Certificación de la Dirección General de Personal en la que conste de modo expreso que se superó la fase de oposición en la correspondiente especialidad.</p>	



<b>3.3 Publicaciones, exposiciones y otros:</b>	
<b>3.3.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales, hasta</b>	<b>0,350</b>
<b>3.3.2 Otras publicaciones no relacionadas con la especialidad, hasta</b>	<b>0,150</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma.	
<b>3.4 Apartados específicos y exclusivos:</b>	
<b>a) Exclusivamente para la especialidad de Educación Física:</b>	
<b>a.1 Por tener la calificación de “Deportista de Alto Nivel” según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre o tener la calificación de “Deportista de Alto Rendimiento Regional”, según Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia.....</b>	<b>0,400</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o "Deportista de Alto Rendimiento Regional".	
<b>a.2 Por participar en programas de deporte escolar organizados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.....</b>	<b>0,200</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Certificado de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Presidencia u órgano competente de la Comunidad Autónoma.	
<b>b) Exclusivamente para especialidades relacionadas con la Formación Profesional específica:</b> Por experiencia laboral en un campo profesional relacionado con la especialidad a la que opte el aspirante, hasta * Por cada año se sumará 0,1 puntos	<b>1,000</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su defecto, certificación acreditativa de vida laboral.	
<b>c) Exclusivamente para especialidades relacionadas con las lenguas extranjeras:</b> Por cada año de lectorado o auxiliar de conversación en otros países, * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos	<b>0,250</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Certificado del Ministerio de Educación, y Ciencia haciendo constar la duración real de la actividad.	
<b>d) Exclusivamente para aspirantes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas</b>  <b>d.1.</b> Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, direcciones coreográficas, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas.  <b>d.2.</b> Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.	<b>Hasta 0,500 puntos</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios, etc.	
<b>3.5 Premio extraordinario en la licenciatura alegada para ingreso en el cuerpo.</b>	<b>0,250</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Documento justificativo original o fotocopia del mismo.	



## ANEXO VIII

### BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS PARA LOS SISTEMAS DE ACCESO ENTRE LOS CUERPOS DOCENTES

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado. Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

<b>I.- TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 5 puntos)</b>	
MÉRITOS	PUNTOS
<p><b>1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se aspira al acceso. (Máximo 4 puntos)</b></p> <p>En el caso de los funcionarios docentes que acceden a otros cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior, sólo se valorarán por este subapartado los años como funcionarios de carrera del cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepasen los seis exigidos como requisito.</p>	<b>0,500</b>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.</p>	
<p><b>1.2.- Desempeño de funciones específicas y evaluación voluntaria. (Máximo 2,50 puntos)</b></p>	
<p><b>1.2.1 a) Por cada año como director de un centro docente público o de un centro de profesores y recursos, profesor delegado en secciones de formación Profesional o jefe de estudios en extensiones de bachillerato.</b></p>	<b>0,250</b>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Fotocopia del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo</p>	
<p><b>1.2.1 b) Por cada año como jefe de estudios, secretario o jefe de estudios adjunto en centros docentes públicos o centros de profesores y recursos.</b></p>	<b>0,200</b>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Fotocopia del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.</p>	
<p><b>1.2.1 c) Por cada año como vicedirector o vicesecretario en centros docentes públicos o director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o asesor de un centro de profesores y recursos.</b></p>	<b>0,150</b>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Fotocopia del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.</p>	
<p><b>1.2.2.- Por cada vez que se haya formado parte de órganos de selección de acceso o ingreso a los cuerpos docentes.</b></p>	<b>0,100</b>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Certificación de haber formado parte de dichos órganos.</p>	
MÉRITOS	PUNTOS

<b>1.2.3.- Por cada año desempeñando puestos reservados al Cuerpo de Inspectores de Educación.</b>	<b>0,300</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento en el que conste fecha de la toma de posesión y cese, o en su caso, continuidad en el cargo.	
<b>1.2.4.- Por cada año desempeñando puestos en la Administración educativa.</b>	<b>0,200</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento en el que conste fecha de la toma de posesión y cese, o en su caso, continuidad en el cargo.	
<b>1.2.5.- Por cada año como miembros electos, como representantes del profesorado en el consejo escolar del centro, consejos escolares municipales, consejos escolares comarcales o Consejo escolar de la Región de Murcia.</b>	<b>0,100</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Certificado del presidente del órgano del que formó parte en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.	
<b>1.2.6.- Cuando se haya realizado evaluación voluntaria del profesorado y siempre que sea positiva.</b>  Se considerará este apartado para aquellos profesores que, desde la fecha de asunción de esta Comunidad Autónoma de transferencias educativas, hayan solicitado la evaluación voluntaria de su labor docente, bien con ocasión de licencias por estudios, labor directiva, etc.	<b>0,300</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Certificado de la Inspección de Educación. Se considera evaluación positiva cuando sobre el total de puntuación de los indicadores de evaluación se haya obtenido al menos el 50%.	
<b>1.2.7.- Apartados específicos y exclusivos:</b>	
<b>1.2.7.a) Exclusivamente para la especialidad de Educación Física:</b>	
<b>a.1 Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre o tener la calificación de "Deportista de Alto Rendimiento Regional", según Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia.</b>	<b>0,400</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o "Deportista de Alto Rendimiento Regional".	
<b>a.2 Por participar en programas de deporte escolar organizados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.</b>	<b>0,200</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Certificado de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Presidencia u órgano competente de la Comunidad Autónoma.	



## II. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo DOS puntos)

MÉRITOS	PUNTOS
<p><b>2.1. Por cada actividad de formación o perfeccionamiento (entendida en sus diferentes modalidades: cursos, grupos de trabajo, seminarios o proyectos de formación en centros) superada, convocada por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.</b></p> <p>A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.</p> <p>En el caso de que la duración de la actividad de formación venga expresada en créditos, se entenderá que 1 crédito equivaldrá a 10 horas.</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico (por ejemplo: Doctorados, Licenciaturas, Diplomaturas, Titulaciones de Formación Profesional, etc.).</p> <p>En ningún caso podrán valorarse por este subapartado 2.1., cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación u otras actividades de formación en cuyos certificados no se contemplen expresamente el total de horas impartidas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.</p>	<p><b>0,200 puntos cada 30 horas de actividad.</b></p>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p>	
<p><b>2.2 Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, incluida la impartición de cursos, que no reuniendo los requisitos del apartado 2.1. estén relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación convocadas por los órganos dependientes de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Cultura, siendo los criterios para baremar estos méritos los que al efecto se determinen por los órganos encargados de su valoración, hasta :</b></p>	<p><b>0,500</b></p>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Original, fotocopia o certificación de las mismas.</p>	
<p>Por los apartados 2.1 y 2.2. podrán considerarse a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el mismo, aún cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el cuerpo.</p> <p>En ningún caso serán valorados en el apartado III (otros méritos), aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico.</p> <p>Cuando se hayan realizado varias actividades de formación a distancia en el mismo periodo de tiempo o parte de éste, únicamente se reconocerá una de las actividades.</p> <p>En el caso de Diplomas y Títulos propios de las Universidades, expedidos por las mismas al amparo del artículo 34.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se requerirá, para que puedan ser valorados por la comisión correspondiente, que estén aprobados por la Junta de Gobierno de la correspondiente Universidad, debiendo figurar en los mismos el número con que aparece inscrito en el Registro de Diplomas y Títulos de la Universidad.</p>	



### III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MERITOS (Máximo 3 puntos)

#### MÉRITOS

#### PUNTOS

#### 3.1.- Méritos Académicos (Máximo 1,500 puntos)

**3.1.1 Expediente académico en el título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto para cuerpos docentes de grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para cuerpos docentes de grupo B):**

Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título **exigido con carácter general** y alegado para ingreso en el cuerpo al que se aspira, del modo que a continuación se indica:

Desde 6,00 hasta 7,50

**1,000**

Desde 7,51 hasta 10

**1,500**

#### Documentos Justificativos:

- Certificación académica personal, original o fotocopia de la misma, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de los créditos correspondientes a cada una de las asignaturas y el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En la misma, deberá constar **inexcusablemente** que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.

Por este apartado no se valorará el expediente de los títulos alegados por los aspirantes, que han sido declarados equivalentes a efectos de docencia, y permiten el ingreso a la función pública docente, de conformidad con la normativa vigente.

Dada la disparidad de criterios con los que las Universidades calculan la nota media del expediente académico y con objeto de asegurar la máxima objetividad y homogeneidad en la valoración de este mérito, en ningún caso se adoptará como puntuación media del expediente académico la nota media de éste si apareciera en el certificado, tanto si viene dada en forma numérica como en forma literal.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, se tendrán en cuenta, por los órganos de selección, para calcular la nota media del expediente académico, las siguientes instrucciones:

- a) La media del expediente académico de cada alumno, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En el caso de que los estudios no se hayan cursado por créditos (enseñanzas no renovadas o enseñanzas de régimen especial) se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tomadas en cuenta, teniendo las cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.
- b) En los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: Cinco puntos

Notable: Siete puntos

Sobresaliente: Nueve puntos

Matrícula de Honor: Diez puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "Apto" a cinco puntos. Las asignaturas convalidadas, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto (BOE de 11 de septiembre) tendrán una equivalencia de cinco puntos, para las que se convaliden con posterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto, las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá sólo en consideración esta última.

Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

En la certificación académica personal que se aporte debe figurar, inexcusablemente, que se han cursado la totalidad de asignaturas y cursos que conforman la titulación alegada por el interesado. En el caso de las certificaciones académicas personales expedidas por los Conservatorios de música, deberán figurar exclusivamente las asignaturas que conforman la titulación alegada por el interesado.

En las titulaciones que son exclusivamente de 2º ciclo, la valoración de la nota media a que se refiere el apartado 2.1 será la de los años que conformen esa titulación. Asimismo en aquellas titulaciones que constan de dos ciclos la nota media se obtendrá ponderando en la forma prevista en los párrafos anteriores el total de asignaturas que conforman los dos ciclos.

Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas

--

MÉRITOS	PUNTOS
---------	--------

**3.1.2 Doctorado y premios extraordinarios:**

<b>3.1.2.1 Por poseer el título de doctor</b>	<b>1,000</b>
---	--------------

**Documentos Justificativos:** Certificación académica personal o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).

<b>3.1.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado</b>	<b>0,500</b>
---	--------------

**Documentos Justificativos:** Documento justificativo original o fotocopia del mismo.

**3.1.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial que no hayan sido alegadas como requisito para ingreso en el cuerpo al que se aspira ingresar.**

Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguientes:

<p><b>3.1.3.1 Titulaciones de Primer ciclo:</b></p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Títulos declarados legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p>	<b>1,000</b>
--	--------------

**Documentos Justificativos:** Certificación académica personal o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).

En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.



MÉRITOS	PUNTOS
<p><b>3.1.3.2 Titulaciones de Segundo ciclo:</b>            Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes .</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo, o en su caso enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p>	<b>1,000</b>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Certificación académica personal o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>	
<p><b>3.1.3.3 Por titulaciones de Enseñanzas de Régimen especial y de la Formación Profesional específica:</b></p>	
<p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuela de Arte, así como las de la Formación Profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p>	
<p><b>a) Música y Danza: Grado medio (cada título)</b></p>	<b>0,500</b>
<p><b>b) Enseñanza de Idiomas: certificado de aptitud de escuelas oficiales de idiomas (cada título)</b></p>	<b>0,500</b>
<p><b>c) Artes Plásticas y Diseño: Título de Técnico Superior (cada título) ...</b></p>	<b>0,200</b>
<p><b>d) Formación Profesional: Título de Técnico Superior (cada título)</b></p>	<b>0,200</b>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p>	
<p>Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 6 de noviembre de 1987, número 1496/1987 (BOE del 12 y 14 de diciembre).</p>	
<p>De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (BOE del 23).</p>	
<p>Para la valoración del mérito aludido en el apartado 3.1.3.3 b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990. Asimismo, de conformidad con la disposición adicional cuarta del RD 944/2003, de 18 de julio, por el que se establece la estructura de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 31 de julio), el certificado de Aptitud del ciclo superior de las enseñanzas especializadas de idiomas ordenadas por el RD 967/1988, de 2 de septiembre, equivale al certificado de nivel avanzado en el idioma correspondiente.</p>	
<p>Tanto en el apartado 3.1.3.1 como en el 3.1.3.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito), o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros de los que consta una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º ciclo.</p>	
<p><b>3.2 Publicaciones, participación en proyectos educativos y méritos artísticos (máximo 1,500 puntos):</b></p>	
<p><b>3.2.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales, hasta</b></p>	<b>1,000</b>
<p><b>Documentos Justificativo:</b> Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma.</p>	



<b>MÉRITOS</b>	<b>PUNTOS</b>
3.2.2 Por participación en actividades de experimentación, investigación y desarrollo de experiencias de innovación pedagógica en centros educativos, incluidas el desempeño de la función tutorial del alumnado en prácticas hasta	1,000
<b>Documentos Justificativos</b> Certificación del órgano competente de la Administración Educativa correspondiente.	
3.2.3. Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional	1,000
<b>Documentos Justificativos:</b> Programas, ejemplares, críticas, y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios, etc.	



## ANEXO IX

D./Dña. ....,  
con domicilio en ....., y con D.N.I.  
nº: ....., declaro bajo juramento o promesa, a efectos de ser  
nombrado funcionario del Cuerpo de Profesores  
....., que no he sido  
separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que  
no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....  
(Firma)



## ANEXO X

*D./Dña. ....,*  
*con domicilio en ....., y con*  
*N.I.E./PASAPORTE nº: ....., declaro bajo juramento o*  
*promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Profesores*  
*....., no estar sometido a*  
*sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a*  
*la función pública.*

*En ....., a ..... de ..... de .....*  
*(Firma)*



## ANEXO XI A)

### **DIMENSIONES E INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN DOCENTE**

#### **1. Dedicación al centro**

<b>Dimensión</b>	<b>Indicadores</b>
<b>1.1 Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en las iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo.</b>	<p>1.1.1. Asume responsabilidades como miembro del claustro y realiza propuestas sobre temas de interés general.</p> <p>1.1.2. Participa en la elaboración de los documentos que programan, adaptan y evalúan el área, materia o módulos en todos sus aspectos.</p> <p>1.1.3. Participa y asume las responsabilidades en el departamento didáctico y aporta propuestas de interés cooperando, en su caso, en la detección de necesidades educativas y seguimiento del proceso.</p> <p>1.1.4. Promueve la contribución de su departamento a la actividad dinamizadora de los órganos de coordinación docente.</p>
<b>1.2 Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y de otras que dinamicen la vida del centro y que contribuyan al aprovechamiento de los recursos del entorno.</b>	<p>1.2.1. Propone y organiza actividades orientadas a la consecución de los objetivos educativos del centro, colaborando en su ejecución.</p> <p>1.2.2. Se interesa y difunde entre sus alumnos las actividades convocadas por instituciones y organismos que contribuyan a la apertura y proyección del centro.</p> <p>1.2.3. Programa y realiza actividades extraescolares y complementarias como recurso didáctico que propicia la relación significativa del aprendizaje.</p>
<b>1.3 Atención a padres y alumnos y, en su caso, ejercicio de la tutoría.</b>	<p>1.3.1. Muestra una disponibilidad amplia para atender, informar y hacer partícipes del proceso de enseñanza-aprendizaje tanto a los alumnos como a sus familias.</p> <p>1.3.2. Colabora y coordina, en su caso, las actuaciones de la junta de profesores o equipos docentes.</p> <p>1.3.3. Elabora y vela por el cumplimiento del Plan de Acción Tutorial y, en su caso, el de Orientación Académica y Profesional, planificando las actuaciones, reuniones y contactos necesarios para garantizar el desarrollo de medidas educativas específicas.</p>

## 2. Actividad docente dentro del aula

Dimensión	Indicadores
<p><b>2.1. Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación.</b></p>	<p>2.1.1. En el desarrollo de las clases se observa coherencia con la programación del departamento, una distribución temporal equilibrada y una adecuación a las características del grupo.</p> <p>2.1.2. Ha previsto y planificado recursos para el desarrollo de sus unidades didácticas.</p> <p>2.1.3. Establece alguna vía para valorar la adecuación de los recursos y de las actividades, así como su aceptación por parte del alumnado.</p>
<p><b>2.2. Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje significativo de los contenidos.</b></p>	<p>2.2.1. Realiza una evaluación inicial para ajustar la programación a los conocimientos previos del alumnado.</p> <p>2.2.2. Presenta al alumnado un plan de trabajo sistemático.</p> <p>2.2.3. Los principios metodológicos se estructuran desde una perspectiva interdisciplinar y significativa.</p> <p>2.2.4. Las estrategias metodológicas fomentan la motivación intrínseca del alumnado y el desarrollo de las capacidades de etapa.</p>
<p><b>2.3. Procedimiento de evaluación de los aprendizajes e información sobre los mismos que se da al alumnado o a sus familiares.</b></p>	<p>2.3.1. Los criterios de evaluación establecidos se encuentran estrechamente vinculados a los objetivos y contenidos y presentan una secuenciación acorde con el proceso de aprendizaje.</p> <p>2.3.2. Favorece la autoevaluación y coevaluación del alumnado, de acuerdo con las características de cada etapa educativa, como estrategia habitual para la mejora del proceso de aprendizaje.</p> <p>2.3.3. Utiliza instrumentos de evaluación variados que no limiten la recogida de datos, sino que permitan registrar múltiples variables del aprendizaje.</p> <p>2.3.4. Ha establecido procedimientos y dispone de los medios adecuados para que la información sobre la evaluación continua del alumnado revierta en la mejora del aprendizaje.</p>
<p><b>2.4. Utilización de medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, especialmente de aquellos con mayores dificultades de aprendizaje.</b></p>	<p>2.4.1. Planifica y adopta las medidas para conocer con antelación las dificultades de aprendizaje del alumnado.</p> <p>2.4.2. Ofrece respuesta a las diferentes capacidades y ritmos de aprendizaje y utiliza estrategias para facilitar la comprensión de los contenidos de mayor dificultad.</p> <p>2.4.3. Aplica las medidas extraordinarias que, de acuerdo con los informes psicopedagógicos, hayan sido aprobadas por el equipo docente.</p>

Dimensión	Indicadores
<p><b>2.5. Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje.</b></p>	<p>2.5.1. La organización del espacio propicia la realización de actividades variadas y diferentes agrupamientos.</p> <p>2.5.2. Es capaz de crear en el aula un ambiente de trabajo estimulante, fomentando el respeto y la colaboración.</p> <p>2.5.3. Planifica tareas que conviertan al alumnado en protagonista de su propio proceso de aprendizaje.</p>
<p><b>2.6. Incorporación de actividades de innovación educativa, educación en valores y aplicación de nuevas tecnologías a la educación.</b></p>	<p>2.6.1. Difunde entre sus alumnos las convocatorias institucionales y privadas, fomenta su participación y la posterior aplicación en el aula de esas experiencias.</p> <p>2.6.2. Se preocupa de actualizar su formación participando en actividades de innovación o en programas educativos.</p> <p>2.6.3. Promueve y divulga las experiencias y las actividades de innovación que realiza con el alumnado, con objeto de que puedan ser útiles en el propio centro o en otros ámbitos mediante su difusión pública.</p> <p>2.6.4. Hace un uso racional de las nuevas tecnologías con habilidad para seleccionar los medios más útiles a fin de que el alumnado desarrolle su capacidad de autoaprendizaje.</p> <p>2.6.5. Integra la educación en valores en el proceso de enseñanza- aprendizaje de manera que los contenidos curriculares se impregnen de ellos.</p>



## **ANEXO XI B)**

### **DIMENSIONES E INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN DOCENTE PARA LA ESPECIALIDAD DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

#### **1. Dedicación al centro**

<b>Dimensión</b>	<b>Indicadores</b>
<b>1.1 Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en las iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo.</b>	<p>1.1.1. Asume responsabilidades como miembro del claustro y realiza propuestas sobre temas de interés general.</p> <p>1.1.2. Participa en la elaboración de los documentos que programan, adaptan y evalúan el área, materia o módulos en todos sus aspectos.</p> <p>1.1.3. Participa y asume las responsabilidades en el departamento didáctico y aporta propuestas de interés cooperando, en su caso, en la detección de necesidades educativas y seguimiento del proceso.</p> <p>1.1.4. Promueve la contribución de su departamento a la actividad dinamizadora de los órganos de coordinación docente.</p>
<b>1.2 Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y de otras que dinamicen la vida del centro y que contribuyan al aprovechamiento de los recursos del entorno.</b>	<p>1.2.1. Propone y organiza actividades orientadas a la consecución de los objetivos educativos del centro, colaborando en su ejecución.</p> <p>1.2.2. Se interesa y difunde entre sus alumnos las actividades convocadas por instituciones y organismos que contribuyan a la apertura y proyección del centro.</p> <p>1.2.3. Programa y realiza actividades extraescolares y complementarias como recurso didáctico que propicia la relación significativa del aprendizaje.</p>
<b>1.3 Coordinación con otros servicios de apoyo del sector y participación en iniciativas de mejora de la calidad de enseñanza.</b>	<p>1.3.1 Colabora con la Inspección Educativa, con los Centros de Profesores y Recursos y otras instituciones formativas en el apoyo y asesoramiento al profesorado.</p> <p>1.3.2 Propicia el intercambio de experiencias entre Equipos Departamentos de Orientación y Centros Educativos y la realización de aquellas iniciativas compartidas que mejoren la calidad de la enseñanza</p> <p>1.3.3 Se coordina con servicios de la zona de carácter social, cultural y sanitario, así como con instituciones y organizaciones para proyectar actuaciones conjuntas que permitan detectar necesidades y aplicar medidas.</p>



## 2. Actividades en el ámbito socio-comunitario

Dimensión	Indicadores
<p><b>2.1. Apoyo y Colaboración en la acción tutorial</b></p>	<p>2.1.1. Proporciona criterios, en colaboración con los departamentos didácticos y las juntas de profesores, para la planificación y desarrollo de las medidas de flexibilización organizativa y adaptación del currículo necesarias para ajustar la respuesta educativa a las necesidades de los alumnos/as en desventaja.</p> <p>2.1.2. Participa en la elaboración de los programas de seguimiento y control del absentismo escolar de los alumnos/as</p> <p>2.1.3. Proporciona información al profesorado tutor sobre aspectos familiares y relativos al contexto sociocultural del alumnado en situación de desventaja social.</p>
<p><b>2.2. Actuación en el ámbito interno del departamento de orientación</b></p>	<p>2.2.1. Proporciona criterios para la planificación de las actuaciones de compensación educativa que deben incluirse en el proyecto educativo y en los proyectos curriculares.</p> <p>2.2.2. Proporciona criterios para que el plan de acción tutorial y el plan de orientación académica y profesional atiendan a la diversidad social y cultural del alumnado</p> <p>2.2.3. Facilita la acogida, integración y participación del alumnado en desventaja social, así como la continuidad de su proceso educativo y su transición a la vida adulta y laboral.</p>
<p><b>2.3. Actuaciones en el ámbito comunitario-institucional</b></p>	<p>2.4.1 Colabora con los servicios externos en la detección de necesidades sociales de la zona y de las necesidades de escolarización del alumnado en desventaja.</p> <p>2.4.2 Identifica los recursos educativos, culturales, sanitarios y sociales existentes en la zona y posibilita el máximo aprovechamiento de los mismos por los alumnos, estableciendo vías de coordinación y colaboración que favorezcan la canalización institucional de los problemas que se planteen</p> <p>2.4.3 Establece vías de acción comunes con los servicios sociales municipales para realizar seguimientos y actuaciones conjuntas</p> <p>2.4.4 Conoce las funciones y competencias de los distintos organismos públicos y privados que estén en relación el sector de población al que se atiende y acceder a ellos a través de visitas y contactos telefónicos periódicos, consultas a internet, etc</p>

Dimensión	Indicadores
<p><b>2.4. Actuación en el Ámbito socio-Familiar</b></p>	<p>2.4.5 Actúa como mediador entre las familias del alumnado en desventaja y el profesorado, promoviendo en el instituto actuaciones de información, formación y orientación a las familias y participando en su desarrollo.</p> <p>2.4.6 Fomenta, junto con el Equipo Directivo, el acceso y la utilización, por parte del alumnado en desventaja y del profesorado, de los recursos del instituto, ordinarios y complementarios, y facilitar la obtención de otros recursos que incidan en la igualdad de oportunidades</p>
<p><b>2.5. Incorporación de actividades de innovación educativa, educación en valores y aplicación de nuevas tecnologías a la educación.</b></p>	<p>2.6.1. Difunde entre sus alumnos las convocatorias institucionales y privadas, fomenta su participación y la posterior aplicación en el aula de esas experiencias.</p> <p>2.6.2. Se preocupa de actualizar su formación participando en actividades de innovación o en programas educativos.</p> <p>2.6.3. Promueve y divulga las experiencias y las actividades de innovación que realiza con el alumnado, con objeto de que puedan ser útiles en el propio centro o en otros ámbitos mediante su difusión pública.</p> <p>2.6.4. Hace un uso racional de las nuevas tecnologías con habilidad para seleccionar los medios más útiles a fin de que el alumnado desarrolle su capacidad de autoaprendizaje.</p> <p>2.6.5. Integra la educación en valores en el proceso de enseñanza- aprendizaje de manera que los contenidos curriculares se impregnen de ellos.</p>



## ANEXO XI C)

### **DIMENSIONES E INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN DOCENTE PARA LA ESPECIALIDAD DE PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA**

#### **1. Dedicación al centro**

<b>Dimensión</b>	<b>Indicadores</b>
<b>1.1 Participación en las tareas de evaluación para la escolarización y actualización de los procedimientos utilizados en este proceso.</b>	<p>1.1.1. Atiende las demandas de evaluación psicopedagógica de los alumnos que la necesitan y propone la modalidad de escolarización más adecuada.</p> <p>1.1.2. Facilita el acceso de los alumnos con necesidades educativas a la Educación Infantil, así como el paso posterior a la Educación Primaria, a la Educación Secundaria y a otras enseñanzas.</p> <p>1.1.3. Contribuye a la coordinación entre los centros de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria para garantizar la adecuación de los Proyectos Curriculares y la continuidad del proceso de enseñanza</p>
<b>1.2 Coordinación con los restantes miembros del Equipo.</b>	<p>1.2.1. Interviene en las reuniones de coordinación interna realizando aportaciones sobre la programación, evaluación y difusión de las actividades incluidas en el Plan de Actuación Anual</p> <p>1.2.2. Asume responsabilidades como miembro del Equipo planificando adecuadamente su trabajo y colaborando con el director y los restantes componentes en el desarrollo de las tareas programadas</p> <p>1.2.3. Elabora y difunde materiales psicopedagógicos y experiencias de asesoramiento que sean de utilidad para el Equipo.</p>
<b>1.3 Coordinación con otros servicios de apoyo del sector y participación en iniciativas de mejora de la calidad de enseñanza.</b>	<p>1.3.1 Colabora con la Inspección Educativa, con los Centros de Profesores y Recursos y otras instituciones formativas en el apoyo y asesoramiento al profesorado.</p> <p>1.3.2 Propicia el intercambio de experiencias entre Equipos Departamentos de Orientación y Centros Educativos y la realización de aquellas iniciativas compartidas que mejoren la calidad de la enseñanza</p> <p>1.3.3 Se coordina con servicios de la zona de carácter social, cultural y sanitario, así como con instituciones y organizaciones para proyectar actuaciones conjuntas que permitan detectar necesidades y aplicar medidas.</p>



## 2. Actividades en el ámbito socio-comunitario

Dimensión	Indicadores
<p><b>2.1. Colaboración con el equipo directivo y los órganos de coordinación didáctica en las decisiones generales del centro</b></p>	<p>2.1.1. Participa en los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y revisión de los Proyectos Educativos y Curriculares, especialmente en las decisiones relativas a la prevención de dificultades de aprendizaje, atención a la diversidad y compensación de desigualdades</p> <p>2.1.2. Cooperar en la organización y desarrollo del Plan de Acción Tutorial analizando conjuntamente las estrategias e instrumentos más adecuados para el correcto ejercicio de la tutoría</p> <p>2.1.3. Promueve la contribución del Equipo a la actividad dinamizadora de la Comisión de Coordinación Pedagógica detectando necesidades de formación y facilitando el desarrollo de sus funciones.</p> <p>2.1.4. Proporciona orientaciones sobre la organización y gestión de los recursos humanos y materiales destinados a alumnos con necesidades educativas.</p>
<p><b>2.2. Colaboración con el profesorado en el diseño y puesta en práctica de su trabajo en el aula.</b></p>	<p>2.2.1. Ofrece su colaboración al profesorado para detectar con antelación las dificultades de aprendizaje y contribuir a la adopción de medidas educativas.</p> <p>2.2.2. Se preocupa de orientar al profesorado sobre material específico y adaptado, promoviendo la investigación, innovación y perfeccionamiento de sus estrategias didácticas</p> <p>2.2.3. Asesora al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por los alumnos como de los procesos mismos de enseñanza</p>
<p><b>2.3. Actuaciones de los procedimientos empleados para la evaluación psicopedagógica de los problemas de aprendizaje.</b></p>	<p>2.3.1. Realiza la evaluación psicopedagógica utilizando procedimientos, técnicas e instrumentos variados y coherentes, analizando y valorando la información más relevante para identificar las necesidades educativas</p> <p>2.3.2. Colabora con los centros en las actuaciones destinadas a sistematizar la evaluación periódica de aquellos alumnos con necesidades educativas y problemas de desarrollo personal</p> <p>2.3.3. Actualiza periódicamente los procedimientos de evaluación psicopedagógica adaptándolos a las necesidades del alumnado del centro</p>



Dimensión	Indicadores
<p><b>2.4. Colaboración con el profesorado en la planificación, puesta en marcha y seguimiento de medidas de atención a la diversidad, especialmente en lo que concierna a la elaboración, aplicación y evaluación de adaptaciones curriculares.</b></p>	<p>2.4.1 Asesora al profesorado en el tratamiento flexible y diferenciado de la diversidad colaborando en la adopción de medidas educativas.</p> <p>2.4.2 Participa en la elaboración y seguimiento de las adaptaciones curriculares y la programación y evaluación de las actividades de apoyo y refuerzo.</p> <p>2.4.3 Colabora e impulsa la coordinación del tutor con los profesores de apoyo y otros profesionales para el seguimiento de los alumnos con necesidades educativas, evaluando la idoneidad de las medidas de apoyo.</p>
<p><b>2.5. Organización y participación en el trabajo con las familias.</b></p>	<p>2.5.1. Informa, apoya y colabora con las familias de alumnos con necesidades educativas o en situación de desventaja social.</p> <p>2.6.1. Participa en la planificación y desarrollo de actividades que potencien la comunicación entre padres, madres y profesores implicando a las familias en los programas formativos y de conocimiento mutuo</p> <p>2.6.2. Establece un clima que permite la cooperación entre las familias y los servicios externos o instituciones que colaboran en el apoyo educativo al alumnado con necesidades específicas .</p>





## ANEXO XII a)

### CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
001	FILOSOFÍA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en Filosofía.</li><li>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la titulación superior exigida para esta especialidad.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	
002	GRIEGO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en Filología Clásica.</li><li>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la titulación superior exigida para esta especialidad.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	
003	LATÍN	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en Filología Clásica.</li><li>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la titulación superior exigida para esta especialidad.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	





## ANEXO XII a)

### CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Hispánica.</li><li>• Filología Románica.</li><li>• Lingüística.*</li><li>• Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.*</li></ul></li><li>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Antropología Social y Cultural. *</li><li>• Geografía.</li><li>• Historia del Arte.</li><li>• Historia.</li><li>• Humanidades.</li></ul></li><li>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	





## ANEXO XII a)

### CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
006	MATEMÁTICAS	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas.</li><li>• Biotecnología.</li><li>• Ciencias y Técnicas Estadísticas. *</li><li>• Economía.</li><li>• Física.</li><li>• Matemáticas.</li><li>• Máquinas Navales. *</li></ul> <p>- Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico.</li><li>• Agrónomo.</li><li>• De Caminos, Canales y Puertos.</li><li>• De Minas.</li><li>• De Montes.</li><li>• De Telecomunicación.</li><li>• En Geodesia y Cartografía. *</li><li>• Geólogo.</li><li>• Industrial.</li><li>• Informático.</li><li>• Naval y Oceánico.</li></ul>	





## ANEXO XII a)

### CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Químico.</li></ul> <p>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo enumeradas.</p> <p>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</p>	
007	FÍSICA Y QUÍMICA	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Bioquímica.*</li><li>• Biotecnología.</li><li>• Física.</li><li>• Química.</li></ul> <p>- Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico.</li><li>• Agrónomo.</li><li>• De Caminos, Canales y Puertos.</li><li>• De Minas.</li><li>• De Montes.</li><li>• De Telecomunicación.</li><li>• Geólogo.</li></ul>	





## ANEXO XII a)

### CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Industrial.</li><li>• Naval y Oceánico.</li><li>• Químico.</li></ul> <p>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo enumeradas.</p> <p>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</p>	
008	<b>BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA</b>	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Biología.</li><li>• Bioquímica.*</li><li>• Biotecnología.</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos. *</li><li>• Ciencias Ambientales.</li><li>• Ciencias del Mar.</li><li>• En Enología. *</li><li>• Farmacia.</li><li>• Geología.</li><li>• Medicina.</li></ul>	





**ANEXO XII a)**

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)  
ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Veterinaria.</li> <li>- Ingeniero:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agrónomo.</li> <li>• De Montes.</li> <li>• De Minas.</li> <li>• Geólogo.</li> </ul> </li> <li>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo enumeradas.</li> <li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li> </ul>	
009	DIBUJO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en Bellas Artes.</li> <li>- Arquitecto.</li> <li>- Ingeniero:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• De Caminos, Canales y Puertos.</li> <li>• De Minas.</li> <li>• Industrial.</li> <li>• Naval y Oceánico.</li> </ul> </li> <li>- Título Superior en Arte Dramático, especialidad Escenografía.</li> <li>- Cualquier titulación universitaria superior y además:</li> </ul>	





## ANEXO XII a)

### CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo enumeradas o,</li><li>• Poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o,</li><li>• Poseer el título de Diseño de alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño.</li></ul> <p>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</p>	
010	FRANCÉS	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Francesa.</li><li>• Traducción e Interpretación, lengua B: idioma francés.</li></ul> <p>- Cualquier titulación universitaria superior del área de Humanidades y además:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado de Aptitud en el idioma francés, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas, o</li><li>• Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF).</li></ul> <p>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura de francés, junto con los estudios complementarios citados anteriormente.</p>	





## ANEXO XII a)

### CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		<p>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</p>	
011	INGLÉS	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Inglesa.</li><li>• Traducción e Interpretación, lengua B: idioma inglés.</li></ul> <p>- Cualquier titulación superior del área de Humanidades y además:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado de Aptitud, en el idioma inglés, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas, o</li><li>• Certificate of Proficiency in English – University of Cambridge.</li></ul> <p>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura de inglés, junto con los estudios complementarios citados anteriormente.</p> <p>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</p>	





## ANEXO XII a)

### CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
016	MÚSICA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en Historia y Ciencias de la Música. *</li><li>- Título de Profesor y título profesional expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942 y Diplomas de capacidad correspondientes a planes de estudios anteriores.</li><li>- Título de Profesor Superior en cualquiera de las especialidades establecido en el Real Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre.</li><li>- Título Superior de Música en todas sus especialidades.</li><li>- Cualquier titulación universitaria superior y estar en posesión del Título de Profesor, según lo establece el RD 2618/1966 de 10 de septiembre.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	
017	EDUCACIÓN FÍSICA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.</li><li>• Medicina, y estar en posesión del diploma de especialista en Medicina Deportiva.</li></ul></li><li>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado el primer ciclo de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	





**ANEXO XII a)**

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)  
ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
018	<b>PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Criminología.*</li> <li>• Pedagogía.</li> <li>• Psicología.</li> <li>• Psicopedagogía.*</li> </ul> </li> <li>- Cualquier titulación universitaria superior y además:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Poseer el título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974 o,</li> <li>• Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</li> </ul> </li> <li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li> </ul>	
019	<b>TECNOLOGÍA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitecto.</li> <li>- Ingeniero.</li> <li>- Licenciado en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Física.</li> <li>• Máquinas Navales.*</li> <li>• Náutica y Transporte Marítimo.*</li> <li>• Radioelectrónica Naval.*</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitecto Técnico.</li> <li>- Ingeniero Técnico.</li> <li>- Diplomado en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Máquinas Navales.</li> <li>• Navegación Marítima.</li> <li>• Radioelectrónica Naval.</li> </ul> </li> </ul>





## ANEXO XII a)

### CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		<ul style="list-style-type: none"><li>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente enumeradas para este apartado.</li><li>- Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	
061	ECONOMÍA (061)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas.</li><li>• Ciencias Actuariales y Financieras. *</li><li>• Ciencias del Trabajo. *</li><li>• Ciencias Políticas y de la Administración.</li><li>• Ciencias y Técnicas Estadísticas. *</li><li>• Economía.</li><li>• Investigación y Técnicas de Mercado. *</li></ul></li><li>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	





## **ANEXO XII a)**

### **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

**NOTA:** Figuran con ( \* ) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.





## ANEXO XII b)

### CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590) ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas.</li><li>• Ciencias Actuariales y Financieras.*</li><li>• Ciencias Políticas y de la Administración.</li><li>• Derecho.</li><li>• Economía.</li><li>• Investigación y Técnicas de Mercado.*</li></ul></li><li>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ciencias Empresariales.</li><li>• Gestión y Administración Pública.</li></ul></li></ul>
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas.</li><li>• Ciencias Actuariales y Financieras. *</li><li>• Ciencias del Trabajo. *</li><li>• Ciencias Políticas y de la Administración.</li><li>• Criminología. *</li><li>• Derecho.</li><li>• Economía.</li><li>• Investigación y Técnicas de Mercado.*</li><li>• Psicología.</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ciencias Empresariales.</li><li>• Educación Social.</li><li>• Gestión y Administración Pública.</li><li>• Relaciones Laborales.</li><li>• Trabajo Social.</li></ul></li></ul>





## ANEXO XII b)

### CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590) ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Sociología.</li></ul> <p>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</p> <p>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</p>	
106	HOSTELERÍA Y TURISMO	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas.</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos. *</li><li>• Economía.</li><li>• Enología. *</li><li>• Investigación y Técnicas de Mercado. *</li><li>• Publicidad y Relaciones Públicas.</li></ul> <p>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</p> <p>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</p>	<p>- Diplomado en Turismo.</p>





**ANEXO XII b)**

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)  
ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
108	<b>INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antropología Social y Cultural. *</li> <li>• Ciencias del Trabajo. *</li> <li>• Pedagogía.</li> <li>• Psicología.</li> <li>• Psicopedagogía. *</li> <li>• Sociología.</li> </ul> </li> <li>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</li> <li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diplomado en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación Social.</li> <li>• Trabajo Social.</li> </ul> </li> <li>- Maestro, en todas sus especialidades.</li> </ul>
122	<b>PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bellas Artes.</li> <li>• Comunicación Audiovisual.</li> <li>• Periodismo.</li> <li>• Publicidad y Relaciones Públicas.</li> <li>• Química.</li> </ul> </li> <li>- Ingeniero Químico.</li> <li>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a la Ingeniería superior, asimismo enumerada o estar en posesión del Título de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero Técnico:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• En Diseño Industrial.</li> <li>• Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li> <li>• Industrial, especialidad en Química Industrial.</li> </ul> </li> </ul>





**ANEXO XII b)**

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)  
ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		<p>Diseño en la especialidad de Diseño Gráfico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li> </ul>	
123	<b>PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitecto.</li> <li>- Ingeniero:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• De Materiales.*</li> <li>• De Montes.</li> <li>• Industrial.</li> </ul> </li> <li>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores asimismo, enumeradas.</li> <li>- Ingeniero, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitecto Técnico.</li> <li>- Ingeniero Técnico:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• En Diseño Industrial.</li> <li>• Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li> <li>• Industrial, especialidad en Mecánica.</li> </ul> </li> </ul>
125	<b>SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Física.</li> <li>• Máquinas Navales. *</li> <li>• Radioelectrónica Naval. *</li> </ul> </li> <li>- Ingeniero:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico.</li> <li>• Agrónomo.</li> <li>• De Minas.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diplomado en Radioelectrónica Naval.</li> <li>- Ingeniero Técnico:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.</li> <li>• De Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li> <li>• En Informática de Sistemas.</li> <li>• Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.</li> </ul> </li> </ul>





## ANEXO XII b)

### CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590) ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		<ul style="list-style-type: none"><li>• De Sistemas de Defensa. *</li><li>• De Telecomunicación.</li><li>• En Automática y Electrónica Industrial.*</li><li>• En Electrónica.*</li><li>• Industrial.</li><li>• Informático.</li><li>• Naval y Oceánico</li></ul> <p>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo enumeradas.</p> <p>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</p>	

**NOTA:** Figuran con ( \* ) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.





### ANEXO XII c)

### CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
201	COCINA Y PASTELERÍA	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Técnico Especialista en Hostelería. - Técnico Superior en Restauración.
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Física.</li><li>• Máquinas Navales. *</li><li>• Radioelectrónica Naval. *</li></ul> - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico.</li><li>• Agrónomo.</li><li>• De Minas.</li><li>• De Sistemas de Defensa. *</li><li>• De Telecomunicación.</li><li>• En Automática y Electrónica Industrial.*</li><li>• En Electrónica.*</li><li>• Industrial.</li><li>• Informático.</li><li>• Naval y Oceánico.</li></ul> - Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Máquinas Navales.</li></ul>	



## ANEXO XII c)

### CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Radioelectrónica Naval.</li><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.</li><li>• De Telecomunicación.</li><li>• En Informática de Sistemas.</li><li>• Industrial, especialidades:<ul style="list-style-type: none"><li>- Electricidad.</li><li>- Electrónica Industrial.</li></ul></li></ul></li><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología.</li><li>• Biotecnología.</li><li>• Ciencias Ambientales.</li><li>• Enología. *</li><li>• Geología.</li><li>• Veterinaria.</li></ul></li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Agrónomo.</li><li>• De Montes.</li></ul></li></ul>	





**ANEXO XII c)**

**CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Geólogo.</li><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Agrícola, en todas sus especialidades.</li><li>• De Obras Públicas, especialidad Hidrología.</li><li>• Forestal, en todas sus especialidades.</li></ul></li><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	
218	PELUQUERÍA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Especialista en Peluquería.</li><li>- Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal.</li></ul>
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología.</li><li>• Bioquímica.*</li><li>• Biotecnología.</li><li>• Ciencias Ambientales.</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos.*</li><li>• Farmacia.</li><li>• Medicina.</li><li>• Odontología.</li><li>• Química.</li></ul></li></ul>	





**ANEXO XII c)**

**CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Veterinaria.</li><li>- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Enfermería.</li><li>• Fisioterapia.</li><li>• Podología.</li></ul></li><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	
222	<b>PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas.</li><li>• Ciencias Actuariales y Financieras.*</li><li>• Ciencias Políticas y de la Administración.</li><li>• Derecho.</li><li>• Documentación. *</li><li>• Economía.</li></ul></li><li>- Ingeniero en Informática.</li><li>- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biblioteconomía y Documentación.</li><li>• Ciencias Empresariales.</li><li>• Gestión y Administración Pública.</li></ul></li><li>- Ingeniero Técnico en:</li></ul>	





**ANEXO XII c)**

**CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)</b>
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Informática de Gestión.</li><li>• Informática de Sistemas.</li></ul> <p>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</p>	
<b>223</b>	<b>PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS</b>	<p>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas.</li><li>- Técnico Especialista en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Composición de Artes Gráficas.</li><li>• Composición.</li><li>• Encuadernación.</li><li>• Impresión.</li><li>• Procesos Gráficos.</li><li>• Reproducción Fotomecánica.</li></ul></li></ul>
<b>225</b>	<b>SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en Trabajo Social.</li><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	
<b>226</b>	<b>SERVICIOS DE RESTAURACIÓN</b>	<p>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Especialista en Hostelería.</li><li>- Técnico Superior en Restauración</li></ul>





### ANEXO XII c)

### CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
228	SOLDADURA	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Especialista en Construcciones Metálicas y Soldador.</li><li>- Técnico Especialista en Soldadura.</li><li>- Técnico Especialista en Fabricación Soldada.</li><li>- Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural.</li><li>- Técnico Especialista en Construcción Naval.</li><li>- Técnico Especialista en Trazador Naval.</li><li>- Técnico Superior en Construcciones Metálicas.</li></ul>

**NOTA:** Figuran con ( \*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.





## ANEXO XII d)

### CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Hispánica.</li><li>• Filología Románica.</li><li>• Lingüística.*</li><li>• Teoría de la Literatura y Literatura comparada.*</li></ul></li><li>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>
008	FRANCÉS	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Francesa.</li><li>• Traducción e Interpretación, lengua B: idioma francés.</li></ul></li><li>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>





## ANEXO XII d)

### CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
011	INGLÉS	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Inglesa.</li><li>• Traducción e Interpretación, lengua B: idioma inglés.</li></ul></li><li>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>

**NOTA:** Figuran con ( \* ) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.





**ANEXO XII e)**

**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>
403	CANTO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Canto regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Canto establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li><li>- Diploma superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Canto regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li><li>- Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.</li></ul>
404	CLARINETE	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Clarinete regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Clarinete establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Clarinete regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li></ul>
407	CORO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Música en la especialidad de Dirección de Coro, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.</li><li>- Título de Profesor Superior de Dirección de Coro, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li><li>- Doctor o Licenciatus In Directione Choralis (si cumple lo</li></ul>	





**ANEXO XII e)**

**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>
		<p>previsto en el artículo 3 del Real Decreto 3/1995, de 13 de enero).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	
<b>412</b>	<b>FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Composición, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores.</li></ul>
<b>414</b>	<b>GUITARRA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Guitarra regulado conforme Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Guitarra, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Guitarra regulado conforma al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li></ul>





**ANEXO XII e)**

**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>
<b>419</b>	<b>OBOE</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Oboe regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de octubre, o equivalentes a planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Oboe, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Oboe regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li></ul>
<b>421</b>	<b>ORQUESTA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Dirección de Orquesta, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	
<b>422</b>	<b>PERCUSIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Percusión regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música, en la especialidad de Percusión, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Percusión regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li></ul>





**ANEXO XII e)**

**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>
423	PIANO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Piano, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li></ul>
426	TROMBÓN	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Trombón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Trombón, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Trombón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes</li></ul>
428	TROMPETA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Trompeta regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Trompeta, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Trompeta regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li></ul>





**ANEXO XII e)**

**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>
429	TUBA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Tuba regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes a plantas anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Tuba, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Tuba conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li></ul>
431	VIOLA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Viola regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Viola, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Viola regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li></ul>
433	VIOLÍN	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Violín regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Violín, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Violín regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li></ul>





**ANEXO XII e)**

**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
434	VIOLONCHELO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Violonchelo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Violonchelo, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Violonchelo regulado conforme Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li></ul>





ANEXO XII e)

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
436	DANZA CLÁSICA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título Superior de Danza en la especialidad de Pedagogía de la Danza, opción de Danza Clásica.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y además:<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificación académica de haber concluido los estudios de Ballet Clásico, o</li><li>• Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Ballet Clásico anteriores a la implantación de la LOGSE, expedidos por los Conservatorios de Música, Conservatorios de Danza y las Escuelas de Arte Dramático y Danza. En el supuesto de que no se hubiese podido obtener documento acreditativo de la finalización expresa de dichos estudios, deberán aportar, de conformidad con el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril, la credencial de reconocimiento de la validez de los mismos, o</li><li>• Título profesional de Danza Clásica.</li></ul></li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Certificación académica de haber concluido los estudios de Ballet Clásico.</li><li>- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Ballet Clásico anteriores a la implantación de la LOGSE, expedidos por los Conservatorios de Música, Conservatorios de Danza y las Escuelas de Arte Dramático y Danza. En el supuesto de que no se hubiese podido obtener documento acreditativo de la finalización expresa de dichos estudios, deberán aportar, de conformidad con el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril, la credencial de reconocimiento de la validez de los mismos.</li></ul>
459	TEORÍA TEATRAL	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad en Dirección de Escena y Dramaturgia establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li><li>- Título Superior de Arte Dramático, o equivalentes según el artículo 1 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo, más acreditación de experiencia, docente o profesional y/o formación especializada en el campo de la teoría teatral.</li></ul>	





**ANEXO XII e)**

**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>
		- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	



**ANEXO XII f)**

**CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 363/2004, DE 5 MARZO (B.O.E. del 23)
508	<b>DIBUJO TÉCNICO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitecto.</li><li>- Licenciado en Bellas Artes.</li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• De Caminos, Canales y Puertos.</li><li>• De Minas.</li><li>• Industrial.</li><li>• Naval y Oceánico.</li></ul></li><li>- Título Superior en Arte Dramático, especialidad Escenografía.</li><li>- Cualquier titulación universitaria superior y además:<ul style="list-style-type: none"><li>• Poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o,</li><li>• Poseer el título de Diseño de alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño o,</li><li>• Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo enumeradas.</li></ul></li><li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	

**ANEXO XII f)**

**CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 363/2004, DE 5 MARZO (B.O.E. del 23)
509	<b>DISEÑO DE INTERIORES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitecto.</li> <li>- Licenciado en Bellas Artes.</li> <li>- Ingeniero Industrial.</li> <li>- Cualquier titulación universitaria superior y además:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Poseer el título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial o,</li> <li>• Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a la Ingeniería superior, asimismo enumerada.</li> </ul> </li> <li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Diseño, especialidad Diseño de interiores.</li> </ul>
511	<b>DISEÑO DE PRODUCTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitecto.</li> <li>- Licenciado en Bellas Artes.</li> <li>- Ingeniero:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico.</li> <li>• De Caminos, Canales y Puertos.</li> <li>• De Materiales. *</li> <li>• De Sistemas de Defensa. *</li> <li>• Industrial.</li> </ul> </li> <li>- Cualquier titulación universitaria superior y además poseer el título de:</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Diseño en la especialidad de Diseño de productos.</li> </ul>



**ANEXO XII f)**

**CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 363/2004, DE 5 MARZO (B.O.E. del 23)
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniero Técnico en Diseño Industrial o,</li> <li>• Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.</li> </ul> <p>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas.</p> <p>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</p>	
512	<b>DISEÑO GRÁFICO</b>	<p>- Arquitecto.</p> <p>- Licenciado en :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bellas Artes.</li> <li>• Comunicación Audiovisual.</li> <li>• Periodismo.</li> <li>• Publicidad y Relaciones Públicas.</li> </ul> <p>- Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico.</li> <li>• De Caminos, Canales y Puertos.</li> <li>• De Materiales. *</li> <li>• Industrial.</li> </ul> <p>- Cualquier titulación universitaria superior y además haber</p>	<p>- Título de Diseño en la especialidad de Diseño gráfico.</p>



**ANEXO XII f)**

**CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 363/2004, DE 5 MARZO (B.O.E. del 23)
		superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo enumeradas.  - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
515	FOTOGRAFÍA	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bellas Artes.</li> <li>• Comunicación Audiovisual.</li> <li>• Periodismo.</li> <li>• Publicidad y Relaciones Públicas.</li> </ul> - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	- Arquitecto. - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Física</li> <li>• Química</li> </ul> - Ingeniero. - Cualquier titulación universitaria superior y además:	



**ANEXO XII f)**

**CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 363/2004, DE 5 MARZO (B.O.E. del 23)
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poseer el título de Ingeniero Técnico Industrial especialidad:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En Química Industrial.</li> <li>▪ Textil.</li> </ul> </li> <li>• Poseer el título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.</li> <li>• Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica.</li> </ul> <p>- Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</p>	
522	<b>MEDIOS INFORMÁTICOS</b>	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Física.</li> <li>• Matemáticas.</li> </ul> <p>- Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De Telecomunicación.</li> <li>• En Automática y Electrónica Industrial. *</li> <li>• En Electrónica. *</li> <li>• Informática.</li> </ul> <p>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una</p>	



**ANEXO XII f)**

**CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 363/2004, DE 5 MARZO (B.O.E. del 23)
		Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo enumeradas.  - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
523	<b>ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN</b>	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>• Ciencias Actuariales y Financieras. *</li> <li>• Ciencias del Trabajo. *</li> <li>• Ciencias Políticas y de la Administración.</li> <li>• Criminología. *</li> <li>• Derecho.</li> <li>• Economía.</li> <li>• Investigación y Técnicas de Mercado.*</li> <li>• Psicología.</li> <li>• Sociología.</li> </ul> - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.  - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	



## ANEXO XII f)

### CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

**NOTA:** Figuran con ( \* ) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.





EJEMPLAR PARA: (MARCAR CON UNA X)

**MODELO DE SOLICITUD PARA ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN (1)**

NOTA: PARA CONSIGNAR LOS DATOS, SIGA LAS INSTRUCCIONES ABAJO INDICADAS

- |                          |                  |
|--------------------------|------------------|
| <input type="checkbox"/> | - ADMINISTRACIÓN |
| <input type="checkbox"/> | - INTERESADO     |

**(2) DATOS PERSONALES:**

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Dirección completa:	C.Postal	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Municipio	Provincia	Fecha Nacimiento						
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Día	Mes	Año						
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>						

Dirección de correo electrónico:

**Documentación aportada junto con esta solicitud:**

- Documentación aspirantes otra nacionalidad (Ver apartado 3.3.1 de la Orden de convocatoria)
- Documentación aspirantes reserva discapacitados, o que soliciten adaptación (Ver apartado 3.3.2 de la Orden de convocatoria)
- Certificación expedida por la autoridad religiosa de la confesión que profese, indicando el día de la semana que no puede realizar las pruebas. (Ver apartado 3.3.3 de la Orden de convocatoria)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006.

(Firma del interesado/a) (3)

**INSTRUCCIONES**

Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta. Asegúrese de que los datos resultan adecuadamente legibles en todos los ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas y tachaduras. No rellene apartados sombreados. Los cuadros de selección márkelos con una **X**. Debe cumplimentar, en todo caso, aquellos apartados que en estas instrucciones se definen como obligatorios.

- (1) Esta Instancia deberá ser cumplimentada **exclusivamente** por:
  - Aspirantes de otra nacionalidad
  - Aspirantes que se presenten por el turno de discapacitados
  - Aspirantes de una confesión religiosa que le impida realizar las pruebas en un día determinado de la semana.
- (2) Obligatorio.
- (3) **Obligatorio. MUY IMPORTANTE, NO OLVIDE FIRMAR LA INSTANCIA.**





## ANEXO XIV

### FICHA DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN

Indique código de acceso (1-Libre; 2-Reserva discapacitados; 3- Acceso desde cuerpos del grupo B; 4 Acceso desde cuerpos mismo grupo y nivel de complemento de destino).

Apellidos

Nombre

--	--

N.I.F/ N.I.E/ PASAPORTE

Teléfono

--	--

Domicilio

Localidad

--	--

Una vez superada la fase de oposición y al objeto de que sean valorados los méritos correspondientes al baremo de los anexos VII y VIII de la Orden de convocatoria, de ..... de ..... de 2006 (BORM del .....),

**SOLICITO:**

Que me sean valorados los méritos que justifico con la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA** siguiente (escribid con letra de imprenta), responsabilizándome de su veracidad, conforme a lo establecido en la base 8.2.2.1 de la Orden de convocatoria:

Apartado	Contenido del mérito presentado







**ANEXO XV**

**MODELO DE CERTIFICADO DE SERVICIOS EN CENTROS PRIVADOS**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Director/a del Centro Privado  
\_\_\_\_\_, sito en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ autorizado por \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ (3)

**CERTIFICA:**

Que según los datos obrantes en este centro, el/la profesor/a D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, ha prestado servicios en la especialidad y nivel  
que se indica a continuación:

Centro concertado (1)	Especialidad	Nivel	Fecha de inicio	Fecha de finalización (2)	Años	Meses	Días
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la convocatoria de procedimientos selectivos para acceso e ingreso en el Cuerpo de \_\_\_\_\_,  
convocada por Orden de \_\_\_\_\_, firmo la presente en  
\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_.

EL/LA DIRECTOR/A,

Sello del centro

Fdo.: \_\_\_\_\_

- (1) Indique si, en la fecha de prestación de servicios, el centro tenía concierto con la Administración educativa.  
(2) En el caso de encontrarse prestando servicios en el curso actual, deberá indicar como fecha de finalización de los servicios la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como máximo.  
(3) Indicar la Orden o Resolución por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de dicho centro.

## ANEXO XVI

### OFICINAS DE ENTIDADES FINANCIERAS EN QUE SE PUEDE CUPLIMENTAR LA SOLICITUD A TRAVÉS DE INTERNET

#### OFICINAS DE CAJA MURCIA

NÚMERO	OFICINA	DOMICILIO
005	Alcantarilla-Mayor	Mayor, 47 - 30820 ALCANTARILLA
006	Lorca-Corredera	Corredera, Esq. Echegaray – 30800 LORCA
015	Murcia-Plaza Circula	Plaza Circular,8 – 30008 MURCIA
020	Molina-Paseo Rosales	Paseo de Rosales, 15 – 30500 MOLINA DE SEGURA
023	Murcia-Condomina	Obispo Frutos, s/n 30003 MURCIA
027	Jumilla	Plaza Glorieta 30520 JUMILLA
055	Puente Tocinos	Mayor, 113 – 30006 MURCIA
058	Murcia-Infante Juan Manuel	Avda. Infante Juan Manuel – 30011 MURCIA
061	Santomera	Maestro Puig Valera 30140 SANTOMERA
068	Lorca-Bº San Cristóbal	Avda. Europa, Edf. Unión Europea, 1ª Fa.A – 30800 LORCA
073	Cartagena-Reina Victoria	Avda Reina Victoria, 12 – 30205 CARTAGENA
074	Lorca-Los Naranjos	Jerónima Santa Fé, 49 – 30800 LORCA
096	Cartagena-Capitán Ripio	Avda. Alfonso XII, 40 – 30201 CARTAGENA
100	Murcia-La Fama	Doctor Tapia, s/n – 30006 MURCIA
211	Mula-Moreras	Senda la Morera, s/n – 30170 MULA



## OFICINAS DE LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO (CAM)

NÚMERO	OFICINA
0.002	Oficina Principal Cartagena - C/ Mayor,15
0.003	Oficina Principal Murcia – C/ Salzillo,7
0.005	Oficina Principal Yecla – C/ España, 14
0.014	Oficina Principal Lorca – Avda. Juan Carlos I, 31
0.019	Oficina Principal Cieza – Paseo
0.055	Oficina Principal Beniaján – C/ Mayor, 34
0.065	Abarán
0.072	Calasparra
0.139	Cabezo de Torres
0.153	Puertas de Murcia – Cartagena
0.174	Primo de Rivera – Murcia
0.188	Polígono de la Fama C/ Greco – Murcia
0.199	Los Dolores - Murcia
0.211	Puente Tocinos
0.218	Plaza Fuensanta – Murcia
0.242	Avda. Madrid, 12 – Molina de Segura
0.279	San Andrés – Murcia
0.336	C/ La Merced, 11 - Murcia

